Mulchén, quince de diciembre de dos mil veinticinco.

Vistos:

PRIMERO: Que comparece Maureen de los Ángeles Mahuzier Palacios, empleada, domiciliada en Los Huilliches n°1180, Los Ángeles, respetuosamente dice:

Que viene en deducir demanda de indemnización de perjuicios por accidente del trabajo, en contra de su empleador EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, persona jurídica de su giro, representada por su Gerente General TANIA PERICH IGLESIAS, Ingeniera Civil, o por quienes detenten las facultades contempladas en el artículo 4° del Código del Trabajo ambos domiciliados en Plaza de Armas 989, piso 2, Edificio Patrimonial, Santiago; para que sean condenadas y respondan de todos los daños causados a raíz del accidente de trabajo que sufrió en cumplimiento de la relación laboral, fundando esta solicitud en las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho que pasa a exponer a continuación:

I.- EXPOSICIÓN CLARA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.

1. Antecedentes de la relación laboral.

Comenzó a prestar servicios bajo subordinación y dependencia a partir del día 01 de Agosto del 2018 para la demandada, realizando la labor de cartera en la ciudad de Mulchén, Gerencia Zonal Sur, con un contrato de carácter indefinido.

Su labor se efectuaba sin límite de jornada de trabajo como reza el contrato, atendida la naturaleza de los servicios. Su remuneración ascendía al ingreso mínimo remuneracional más las asignaciones establecidas en el contrato.- Esta relación laboral a la fecha de presentación de la presente demanda se encuentra vigente.-

Por otro lado, las labores de cartera/o no implican sólo el reparto de cartas (las que con el tiempo prácticamente ya no existen) sino que básica y principalmente consistía en el reparto de encomiendas, cajas y en definitiva el servicio Courier de la demandada.

Para el desarrollo de esta función, la demandada entregó a cada uno de quienes desempeñamos la función de carteros/as, una bicicleta que cuenta con

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

unos canastillos delanteros y traseros para colocar en ellos los elementos a repartir.-

2.- ANTECEDENTES DEL ACCIDENTE LABORAL.-

Antes de relatar la forma en que ocurrió el accidente, es necesario hacer presente que durante la pandemia, su función de carteros continuó desarrollándose. Es más, durante prácticamente todo el primer año de pandemia, Correos de Chile fue la única empresa que continuó prestando los servicios de entrega de cartas y encomiendas, lo que implicó que la cantidad de cajas y sobres a repartir aumentó considerablemente, siendo la capacidad de las bicicletas absolutamente superada por cantidad de entregas a realizar.

Ante ello, se efectuó una solicitud a la empresa con el fin de analizar la situación y mejorar las condiciones laborales y de seguridad para todos quienes realizamos esta labor. Se autorizó el uso de los denominados “pulpos” para la sujeción de los bultos al canastillo de las bicicletas y en algunos casos se aumentó la capacidad de los canastillos.- Todo ello se efectuó con el conocimiento y consentimiento de la empresa, y de los prevencionistas de riesgos de la misma. Como se acreditará en la oportunidad procesal respectiva, todos los carteros usaban esos implementos en el desarrollo de sus funciones.-

2.1.- El día 27 de Mayo de 2021, alrededor de las 13.30 hrs, y mientras se encontraba asegurando la carga al canastillo de su bicicleta, una de las huinchas del denominado “pulpo” se desprendió y golpeó su ojo derecho, causando una lesión en el mismo, siendo el diagnóstico inicial elaborado por la ACHS: Ojo derecho con herida abrasiva superficial en región del parpado superior sin sangrado con leve edema, globo ocular, no hemorragia, no eritema, no ulcera, no compromiso del campo visual.- Contusión Ocular moderada derecha (o). Se otorga licencia médica de 1 día.

Sin perjuicio de las acciones de índole penal que pudieran emanar de los hechos relatados en esta demanda, es necesario señalar que desde el accidente relatado, la empleadora no ha realizado acción alguna que demuestra algún grado de preocupación por su situación. Más aún, se le obligó a cumplir sus funciones a pesar de sus constantes dolores oculares y el peligro constante de accidente producto de la pérdida parcial de la visión colateral que informó oportunamente a

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

sus superiores, sin perjuicio de que en ese entonces aún no lograba vislumbrar que comenzaría un largo y agotador tratamiento.

2.2.- Desde ese día comenzó un calvario y un interminable ir y venir a las dependencias de la ACHS y de las distintas filiales, en donde el diagnóstico era cada vez peor. En efecto, de una contusión ocular moderada derecha, se pasó a una contusión ocular severa y a un glaucoma traumático derecho que comenzó a provocar una serie de consecuencias, como la pérdida de la visión periférica hasta llegar ahora a la PERDIDA DE LA VISIÓN COMPLETA DEL OJO DERECHO.-

2.3.- La empresa al enterarse de esta situación y durante el tiempo en que no gozaba de licencia médica, tomó como medida paliativa, que no se subiera a la bicicleta sino que realizara su trabajo con un “carrito de mano”, el cual se traslada empujándolo. Atendido que ha perdido la visión de su ojo derecho, le es imposible cruzar las calles sin el riesgo y el temor de sufrir un nuevo accidente del trabajo.-

A) CONDICIONES DE TRABAJO INSEGURAS

Ejecutó la labor originaria del accidente de autos en un notorio escenario de FALTA DE LA DEBIDA CAPACITACIÓN ESPECÍFICA EN LABORES DE MANEJO DE UNA CARGA DESMEDIDA DE PAQUETES A ENTREGAR, INCLUIDO EL USO DEL LOS IMPLMENTOS PARA ASEGURAR DICHA CARGA TALES COMO EL DENOMINADO ”PULPO ELASTICO” Y LAS ESCUETAS INSTRUCCCIONES ACERCA DEL TRABAJO.

En Chile, la normativa laboral vigente en materia de condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo impone al empleador el deber de brindar seguridad y resguardo para la vida y salud de los trabajadores, por lo que la empresa demandada TENÍA EL DEBER DE CAPACITAR EFECTIVAMENTE A SUS TRABAJADORES PARA CADA LABOR A EFECTUAR. Todo esto fue IGNORADO POR LA DEMANDADA, PRIORIZANDO EL AUMENTO DE SUS INGRESOS DERIVADOS DE LA CONTINUIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES AL SER LA UNICA EMPRESA QUE NO DESARROLLABA SUS FUNCIONES AL COMIENZO DE LA PANDEMIA, por sobre la salud del trabajador, materializándose el riesgo generado, en el accidente sufrido por la actora, con gravísimas consecuencias en su salud física y psíquica.

B) AUSENCIA DE PROTOCOLO DE FISCALIZACIÓN Y/O CONTROL

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

La demandada cuenta con prevencionistas de riesgos que solo entregaban información general y la que solo efectuó una inducción inicial por lo que en lo fáctico nadie ejerció una correcta fiscalización y/o control sobre el demandante, EJECUTANDO ESTA LABOR EN DESPROTECCIÓN, SIN QUE LA DEMANDANTE CONTARA CON LA DEBIDA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS.

IV. DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DEL ACCIDENTE

Tal como se relató, ingresó a la ACHS el día 27 de Mayo de 2021, en donde se le diagnosticó una contusión ocular moderada, con una licencia médica de 1 día. Posteriormente al reingresar a dicha institución los diagnósticos fueron sucesivamente más graves, hasta llegar a la pérdida de la visión total del ojo derecho.- A pesar de dichos diagnósticos, la demandada no ha realizado acto alguno tendiente a respetar su situación médica. Además, como se mencionó, ha debido asistir a terapia y mantener reposo, manteniendo un evidente y constante dolor ocular, consumiendo medicamentos destinados a aminorar las molestias y dolencias que experimenta. Ha debido aprender a caminar y a desarrollar sus funciones diarias prácticamente de nuevo ya que la pérdida de visión periférica primero y frontal posteriormente le ha obligado a ello.-

Finalmente, a CASI 4 AÑOS de lento tratamiento, ha experimentado secuelas propias de su lesión, y evidentemente tiene la certeza de que su vida jamás volverá a su estado primitivo.

Es por ello que se ve en la obligación de relatar las dañinas consecuencias que el accidente dejó en si:

A nivel físico, los agónicos y punzantes dolores que experimenta y continúo experimentado durante todo el día y la noche han sido un terrible suplicio, consecuencia directa del accidente, los dolores y malestares se han manifiestado incluso con grandes dolores de cabeza, sin permitir que me mueva con normalidad.-

Era imposible para el demandante mirar fijamente sin sentir terribles dolores de cabeza; y el único alivio, que por cierto no era permanente y del todo efectivo, recaía en la ingesta de fuertes analgésicos. Hoy, se manifiestan molestias al realizar cualquier tipo de actividad cotidiana que implique realizar movimientos

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

bruscos con la cabeza o con la mirada, o respecto de la profundidad, se encuentra imposibilitada de realizar actividades tan cotidianas como ver televisión, leer un libro, escribir en el computador, etc.-

De la mano de lo anterior vio reflejada la lesión en la pérdida de su capacidad de desplazamiento durante todo el periodo de recuperación. Es inevitable tener que pedir asistencia a su pareja cada vez que debe desplazarse por su hogar. Tan solo un par de pasos son una angustiante, indigna y dolorosa experiencia. A lo anterior debe sumarse el hecho que durante el transcurso del tiempo se quedó sola debido al fallecimiento de su pareja, por lo que ahora debe enfrentar sola esta nueva situación. Actualmente sufre constantes molestias, mucho dolor y miedo, recordándole las noches que ha pasado en vela por el irremediable dolor que no podía calmar ni con fármacos.-

Por otra parte debe hacer presente que desarrolló temor ante la realización de cualquier actividad que implique el cruce de las calles, se siente inválida y dependiente, notando día tras día como se dañó su integridad física de manera sustancial lo cual le preocupa de sobremanera pues solía trabajar sin problemas ni complicaciones.

Cada uno de los síntomas provocaron cambios en su vida diaria, perdiendo incluso la capacidad de ser autovalente. Perdió la independencia propia de una persona adulta. La humillante situación en un comienzo llegó a tal punto en que no era capaz de ir siquiera a los servicios higiénicos, pues en varias oportunidades chocó con la puerta de acceso, al haber creído que podía acceder, pero estaba semi abierta, de la misma forma tiene problemas para vestirse o bañarse. Este hecho provocó un daño directo hacia su autoestima y percepción personal, sintiendo una profunda pena, impotencia, angustia y ansiedad. Hoy en día, las secuelas se manifiestan de forma directa en la dificultad de realizar labores habituales en el hogar, cotidianas o recreativas como andar en bicicleta, trotar y caminar, cuestiones de las que solía disfrutar y que el accidente le arrebató.- De la misma manera, no puede salir a la calle sin sentir las secuelas del accidente, ya que como señaló perdió la visión del ojo derecho, lo que impide tener la perspectiva de los cruces de calles, y de eventuales obstáculos o personas en el camino.

Más aún, cuando volvió a trabajar pudo haber sufrido un nuevo accidente laboral al interior de las dependencias de las oficinas de la demandada en

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

Mulchén, por cuanto existe una pesa de piso, antigua, la que producto de su pérdida de visión no se percató de su cercanía, golpeándose con ella y perdiendo el equilibrio, siendo sostenida por un compañero de trabajo que casualmente pasaba a su lado.-

Psicológicamente, también se ha visto muy afectada, sufriendo cambios de humor e irritabilidad, además de frustración y una gran tristeza desde la ocurrencia del accidente en adelante al ver como perdía irreversiblemente la visión y la capacidad de trabajo. La realidad es que se le ha generado un daño real, cierto, e irreversible, con lesiones que le acompañarán de por vida. Esto le mantiene decaída, pensativa y deprimida. Sabe que nada volverá a ser como antes, además se sintió abandonada por la parte demandada. Se ve embargada por sentimientos encontrados. Su percepción actual es que toda la angustia, impotencia y sufrimiento que pasó, y las secuelas que hoy debe experimentar son consecuencia directa del negligente actuar de su empleadora, quien priorizó las ganancias por sobre su vida y salud, y la descuidó completamente.

Ve también como ciertas actividades que de hecho eran completamente habituales y simples de realizar, ya no podía ejecutarlas. Debido a la lesión, dejó de salir regularmente a juntas con familiares y amigos, o disfrutar con normalidad de la vida diaria. Ha debido soportar las consecuencias pecuniarias derivadas del accidente. Como trabajadora activa, estaba acostumbrada a desarrollar sus labores y recibir su remuneración. Pero luego del accidente, sus ingresos se vieron perjudicados, pues el subsidio de la ACHS no le alcanza a lo que estaba habituada a percibir.

Lo anterior se suma a la necesidad imperiosa de cubrir los gastos generados en un hogar, pues debe responder de todas las deudas mensuales, a pesar de su estado. Hoy, a sus 56 años de edad, ve con incertidumbre su futuro laboral ya que debido a las secuelas de la lesión, que volverá cada vez más complejo realizar labores, lo que implica que será una candidata descartable por el estigma que este accidente le genera.

Por lo demás, después del accidente y ante el diagnóstico emanado de la ACHS sufrió varios cuadros de ansiedad lo cual la llevó a aumentar de peso, lo cual afecta adicionalmente la imagen y percepción que guarda de si misma.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

Además de lo anterior, está el hecho que su empleadora siempre insistió en que volviera a realizar sus labores de cartera en forma normal, solo cambiando el vehículo que traslada los paquetes y cartas, impartiendo las órdenes en ese sentido, lo que demuestra la indolencia con la que se trató su situación.

De esta manera podemos señalar que el demandante ha sido víctima de un accidente laboral que no debió haber ocurrido, debiendo soportar las siguientes secuelas:

a. Prestaciones médicas, exámenes y terapia física.

b. Largo y angustiante periodo de recuperación.

c. Operaciones e ingesta masiva de medicamentos.

d. Cambios en su funcionalidad orgánica.

e. Dolor constante en el ojo derecho.

f. Cambios en su estado anímico y autoestima personal.

g. Afectación de relaciones familiares.

h. Perdida de relaciones sociales.

i. Pérdida de capacidad económica y ganancia monetaria.

Como se puede notar, de los hechos relatados se puede desprender el grave daño irrogado en sí. Ha debido convivir con las secuelas permanentes que le provocó un accidente. Ha visto afectadas múltiples áreas de su vida, y a pesar de todos los esfuerzos que ha empeñado en su recuperación, sabe que nada volverá a ser como antes. El terrible daño sufrido y los problemas aparejados no desaparecerán.

Cita el derecho, doctrina y jurisprudencia. Señala demandar por daño moral, reajustes e intereses, con costas.

POR TANTO; en virtud de lo dispuesto en los artículos 162 168, 184, 446, siguientes y demás pertinentes del Código del Trabajo, artículo 66 de la Ley Nº16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Decreto Supremo 594, demás normas legales y reglamentarias invocadas y demás pertinentes. RUEGA A US. Tener por interpuesta demanda de indemnización de perjuicios por accidente del trabajo, en contra de su empleador

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, persona jurídica de su giro, representada por su Gerente General TANIA PERICH IGLESIAS, ya individualizadas, acogerla a tramitación y en definitiva declarar (en las cantidades y porcentajes indicados o en los que S.S., determine):

i. Que se condena a la demandada EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, a pagar por concepto de indemnización de perjuicios por daño moral por accidente del trabajo, la suma de $150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos)

ii. Que se condene a la demandada al pago de los intereses y reajustes en conformidad al artículo 63 y 173 del Código del Trabajo.

iii. Que se condene a la demandada al pago de las costas de la causa.

SEGUNDO: Que comparece Luis Venegas Valenzuela, abogado, en representación de la demandada EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, en los autos laborales sobre supuesto accidente del trabajo caratulados “MAHUZIER PALACIOS con EMPRESA DE CORREOS DE CHILE”, R.I.T. O-10-2025, incoados en este Tribunal, respetuosamente dice:

Viene en contestar demanda por supuesto accidente laboral con indemnización de perjuicios, deducida por doña MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS (en adelante “el trabajador” o “el actor” o “el demandante”), en contra de su representada la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE (en adelante “la Empresa” o “la empleadora” o “ECCH”) solicitando desde ya su rechazo en todas y cada una de sus partes, con expresa condenación en costas. Lo anterior, por lo siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

La demanda debe ser rechazada pues se funda en un accidente ocurrido debido a la negligencia inexcusable de la trabajadora, respecto a funciones que como CARTERA venía ejecutando por más de tres (3) años y con un elemento (pulpo elástico) que no es autorizado, ni entregado, ni de propiedad de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE.

Nunca antes en la historia de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE hubo un accidente en estos términos, pues el uso de pulpos se encuentra prohibido.

Luego de 4 años de sufrido el accidente, se pretende una cuantiosa y excesiva indemnización por daño moral.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

II. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

1. ROL DE EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

1.1. Antecedentes Generales. Su representada, la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, es un organismo de la administración autónoma del Estado, con patrimonio propio, creada mediante el Decreto con Fuerza de Ley N°10, del 30 de enero de 1982, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El objeto de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, según dispone el artículo 2° del cuerpo normativo referido en el párrafo anterior, consiste en prestar servicios de envíos de correspondencia nacional e internacional. Cumple con una FUNCIÓN PÚBLICA y el ROL SOCIAL de garantizar (a diferencia de los correos privados) que todos los chilenos puedan acceder a estos servicios a precios razonables y con una malla de cobertura a lo largo de todo el territorio nacional.

De esta forma, la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE cumple sus objetivos de manera autónoma, sin financiamiento alguno por parte del Estado, a través de su propia gestión económica y administrativa; prestando su servicio para privados y para el Estado. En este último caso, a través de contratos, licitaciones, tratos directos, etcétera.

1.2. Trabajadores de la Empresa. Actualmente y de acuerdo con el documento denominado “Comprobante de Cumplimiento de Declaración Libro de Remuneraciones Electrónico”, la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE tiene 4430 trabajadores, quienes desarrollan sus labores a lo largo de todo el País, en cargos tales como Carteros, Operadores Postales de Sucursales, Centros de Distribución Postal y Plantas, etc. Hay que saber que a la fecha de esta presentación, 2001 trabajadores son CARTEROS.

Los CARTEROS cumplen una vital función para la empresa y para con los clientes de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, que consiste principalmente en la distribución diaria de la correspondencia y paquetería de su responsabilidad, garantizando la entrega en plazos determinados.

III. CONSIDERACIÓN PRELIMINAR: ACEPTACIÓN O NEGACIÓN EXPRESA Y CONCRETA DE HECHOS CONTENIDOS EN LA DEMANDA. EJERCICIO DE LA FACULTAD CONTENIDA EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 452 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

1. Es efectivo que doña MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS presta servicios, bajo subordinación y dependencia y con carácter indefinido, para la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, desde el 01 de agosto de 2018. La demandante ingreso a la empresa el 23 de abril de 2018.

2. Es efectivo que doña MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS tiene el cargo de CARTERO, dependiente de la GERENCIA ZONAL SUR, en la ciudad de MULCHEN.

3. No es efectivo que se haya habido un accidente del trabajo cuya responsabilidad sea imputable a EMPRESA DE CORREO DE CHILE.

Sin perjuicio a lo anterior, se controvierte todo lo demás que haya sido mencionado por la actora en su libelo pretensor; por lo que será carga del actor acreditar sus dichos.

IV. RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE LAS PARTES AL MOMENTO DE LA DESVINCULACIÓN

1.- La demandante, doña MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS presta servicios, bajo subordinación y dependencia y con carácter indefinido, para la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, desde el 01 de agosto de 2018. La demandante ingreso a la empresa el 23 de abril de 2018.

2.- La demandante, doña MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS tiene el cargo de CARTERO, dependiente de la GERENCIA ZONAL SUR, en la ciudad de MULCHEN.

3.- El contrato individual de trabajo aludido contenía las siguientes estipulaciones:

- CARGO Y LUGAR DE LOS SERVICIOS: La trabajadora tiene el cargo de CARTERO de la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE dependiente de la GERENCIA ZONAL SUR, en SUCURSAL MULCHEN, de la ciudad de MULCHEN, ubicada en Aníbal Pinto N° 473.

- FUNCIONES DEL CARGO: La trabajadora se obliga desempeñar las siguientes funciones:

“1. Realizar la distribución diaria de la correspondencia y paquetería en el cuartel, sector o zona geográfica de su responsabilidad, con el fin de garantizar la

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

entrega en los plazos estipulados y requeridos por los clientes, de acuerdo a la oferta comercial y los procedimientos establecidos.

2. Ejecutar la clasificación de calles asignadas al cuartel y el ruteo, con el fin de lograr el cumplimiento y mejora en los plazos de entrega mediante la mantención de una misma ruta.

3. Ejecutar la distribución del día y descargas de envíos sobrantes o cerrados, con el fin de

mantener los objetivos de distribución y vigencia de la correspondencia no distribuida el día anterior.

Sin perjuicio, de las funciones establecidas en el Anexo N° 1 del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, el cual es parte integrante del presente contrato."

- PLAZO: El contrato de trabajo era de carácter indefinido.

- JORNADA DE TRABAJO: La trabajadora no está afecta al límite de la jornada ordinaria.

V. TEORÍA DEL CASO DE LA DEMANDANTE DE AUTOS RESPECTO DEL SUPUESTO ACCIDENTE.

1. HECHOS.

Indicó la demandante que durante la pandemia la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE habría autorizado el uso de "pulpos" para la sujeción de bultos al canastillo de bicicletas. Lo anterior, con conocimiento y consentimiento del área de prevención de riesgos de la Empresa.

Continúo señalando que el 27 de mayo de 2021, a las 13:30 horas mientras aseguraba la carga del canastillo de la bicicleta, una de las huinchas "pulpo" se habría desprendido y golpeado su ojo derecho. A propósito del incidente, la ACHS declaró que "fue una herida abrasiva superficial en región del parpado superior sin sangrado con leve edema, globo ocular, no hemorragia, no eritema, no ulcera, no compromiso del capo (sic) visual.- Contusión ocular moderada derecha (o)". Por lo anterior, se le otorgó licencia medica de 1 día.

Luego, indicó que continuó con su tratamiento en la ACHS y que el diagnostico fue empeorando, hasta la perdida de la visión completa del ojo

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

derecho, sin especificar los periodos. Por último, en este sentido, ECCH, al enterarse de la situación y durante el tiempo sin licencia médica y como medida paliativa, le indicó que trabajara sin bicicleta que lo realizara con “carrito de mano”.

2. DE LA IMPUTABILIDAD DE EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

En relación a los perjuicios sufridos, indicó que EMPRESA DE CORREOS DE CHILE cometió una serie de actos imprudentes, que serían faltas imputables, como condiciones de trabajo inseguras pues no se le capacitó en el uso de “pulpos elásticos”.

3. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

Reiteró que ingresó a la ACHS el 27 de mayo 2021, por el accidente y que tuvo un primer diagnóstico de contusión ocular moderada, con licencia médica de 1 día. Añadió que los diagnósticos fueron cada vez peor.

Que EMPRESA DE CORREOS DE CHILE no realizó acto alguno tendiente a respetar su situación médica.

Producto del accidente, debió soportar: “a. Prestaciones médicas, exámenes y terapia física. b. Largo y angustiante periodo de recuperación. c. Operaciones e ingesta masiva de medicamentos. d. Cambios en su funcionalidad orgánica. e. Dolor constante en el ojo derecho. f. Cambios en su estado anímico y autoestima personal. g. Afectación de relaciones familiares. h. Perdida de relaciones sociales. i. Pérdida de capacidad económica y ganancia monetaria”.

4. DE LAS PETICIONES

Daño moral. La demandante pide se condenada a mi representada al pago de $150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos).

Reajustes, interés y costas de la causa. La demandante pide se condene a los intereses reajustes y costas de la causa.

VI. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. REITERACIÓN DE CONTESTACIÓN NEGATIVA

Esta parte niega todos y cada uno de los hechos expuestos en la demanda; por lo que será carga de la actora acreditar sus dichos.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

2. EL ACCIDENTE SUFRIDO POR DOÑA MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS NO ES IMPUTABLE A EMPRESA DE CORREOS DE CHILE. AUSENCIA DE DOLO O CULPA.

2.1. Inimputabilidad para Empresa De Correos De Chile. Ausencia de dolo o culpa. De acuerdo con los hechos expuestos en la demanda incoada por doña MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS, ella comentó que el día 27 de mayo de 2021, alrededor de las 13.30 horas habría sufrido un accidente al usar una huincha “pulpo” mientras cargaba su bicicleta, recibiendo un impacto en el ojo derecho. Agregó dos cosas que son menester tratar: 1) Que EMPRESA DE CORREO DE CHILE habría aumentado la carga que debían realizar los carteros en el año 2021 y 2) Como consecuencia de ello, EMPRESA DE CORREO DE CHILE habría autorizado el uso de los denominados “pulpos” para la sujeción de bultos en las canastas de las bicicletas.

No es efectivo que EMPRESA DE CORREOS DE CHILE haya aumentado la carga que debían realizar los carteros el año 2021.

Hay que saber que EMPRESA DE CORREO DE CHILE jamás autorizó el uso de huinchas denominadas “pulpos” para la sujeción de bultos en el desempeño de las funciones de carteros o para cualquier otro uso.

Lo expuesto previamente es el argumento toral de esta contestación, pues el uso de los “pulpos” jamás fue autorizado por mi representada y por tanto, su uso fue una medida adoptada por la demandante de forma individual, sin autorización y separándose de las directrices de la empresa. Por lo mismo, efectivamente no hubo capacitación en el uso de pulpos pues ellos no forman parte del equipo de los carteros.

EMPRESA DE CORREO DE CHILE jamás ha entregado “pulpos” o huinchas similares a sus trabajadores.

Por lo tanto, si bien hubo un accidente, este se produjo sin responsabilidad de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE. No hubo dolo, ni culpa por parte de la Empresa.

El art. 69 de la Ley 16.744 que “Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades Profesionales” otorga el derecho a la victima de ser resarcida, incluso el daño moral cuando, el accidente se deba a culpa o dolo de la

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

entidad empleadora; cuestión que, como indicamos no aplica en el caso de marras.

2.2. El accidente de doña MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS es un hecho aislado. Como expuse previamente, el uso de los “pulpos” jamás ha sido permitido por esta empleadora, es más, ha sido siempre expresamente prohibido. En toda la historia de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE – 44 años- ha habido un accidente por el uso de “pulpos” pues estos elementos y su uso son prohibidos.

2.3. El accidente ocurrió debida a negligencia inexcusable del trabajador. Lo que hubo en los hechos fue un actuar negligente inexcusable por parte del trabajador, pues fue doña MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS quien hizo uso de elementos NO AUTORIZADOS por la empresa para el ejercicio de sus funciones.

El art. 70 de la Ley 16.744 que “Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades Profesionales”, contempla la situación cuando el accidente ocurre debido a la negligencia inexcusable de un trabajador; cuestión que sucedió en el caso de marras.

2.3. Doña MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS llevaba trabajando como CARTERA por más de 3 años. Resulta del todo curioso que la demandante haya expresado en su demanda que la EMPRESA no la capacitó en el uso de la huincha “pulpo” o sobre los otros procedimientos propios de su cargo como CARTERA en circunstancias que doña MAUREEN llevaba trabajando por más de 3 años en el mismo cargo. Lo anterior, de acuerdo con la lógica hace suponer a lo menos que la demandante conocía los procedimientos para desarrollar sus labores.

3. EMPRESA DE CORREOS DE CHILE SI TOMÓ MEDIDAS NECESARIAS PARA RESGUARDAR LA SALUD DE LA DEMANDANTE

3.1 EMPRESA DE CORREOS DE CHILE contiene un procedimiento de carga del bolso trasero para CARTEROS, quienes desarrollen sus labores en bicicletas convencionales, eléctricas, tricicletas y motos. El bolso trasero tiene las siguientes medidas: Frente 48 cm, fondo 46 cm y alto 48 cm. (Acompaña imagen del bolso referido.)

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

Respecto a las instrucción y tareas del CARTERO: “a) El bolso de llena de acuerdo a su cuartel y orden geográfico desde el más lejano en el fondo del bolso, al más cercano en la parte superior, cumpliendo con la oferta comercial. b) La Carga no puede sobrepasar el alto máximo de 48 cm, permitiendo que este cierre y proteja la carga. c) La dimensión máxima de paquetería no puede superar el tamaño de una caja (10 X 20 X 30cm y menor o igual a 500 gramos) lo que supere esto debe ser distribuido por móviles. d) Para extender la capacidad de almacenaje, ciertos bolsos tienen una extensión, sin embargo, esta no puede superar la altura del hombro del cartero, para no bloquear la visibilidad del cartero y su bicicleta o tricicleta o moto. e) Se prohíbe el uso de pulpos o cámaras o todo elemento para ajustar la carga o aumentar su capacidad, dado que presenta un peligro tanto para nuestros carteros, como la carga que va a bordo”.

3.2. Los carteros -para el desempeño de sus funciones- reciben diferentes EPP y elementos. Entre ellos no se encuentran las huinchas “PULPOS”. De acuerdo al procedimiento operativo SSO sobre Procedimiento de Uso, Entrega y Recambio de EPP, EMPRESA DE CORREOS DE CHILE tiene un instructivo con el objeto de prevenir los accidentes, que indica el uso de EPP. Así, se separa entre carteros sin medio de transporte, cartero ciclista convencional, cartero bicicleta eléctrica/tricicleta, Cartero motocicleta/moto eléctrica. (Adjunta imagen referencial de cartero ciclista).

Entre los elementos NO se encuentra las huinchas “pulpos” pues ECCH no autoriza, no entrega estos elementos, sino todo lo contrario; los prohíbe.

3.3. EMPRESA DE CORREOS DE CHILE si tomo las medidas necesarias para resguardar la salud de la trabajadora. Indicó la demandante que la Empleadora no ha realizado acción alguna que demuestra algún grado de preocupación por su situación, obligándola a cumplir sus funciones.

Lo anterior no es efectivo pues desde el accidente esta empleadora ha acompañado en el proceso a la demandante, especialmente a través de una terapeuta ocupacional, de la ACHS. A propósito del accidente, una vez volvió a sus funciones y con indicaciones y directrices de la ACHS la trabajadora estuvo capacitada para ejercer sus funciones como CARTERO; pero tomando ciertas medidas. Sin perjuicio de que la gran mayoría del tiempo después del accidente, hasta la presentación de esta demanda, la actora estuvo con licencia médica. De ello detallaremos más adelante.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

De acuerdo a lo anterior, en octubre de 2021 el área médica de la ACHS indicó lo siguiente: “1. Trabajadora queda con visión monocular, la cual probablemente no es definitiva. 2. No existe restricción de fuerza, puede desarrollar labores de manejo de carga sin problemas 3. Por su visión monocular, se indica que no se exponga por ahora a situaciones de riesgo como andar en bicicleta, pero puede ocupar otros elementos de apoyo (carrito español). 4. Trabajadora queda con fotofobia, por lo cual jefatura debe reforzar que el uso de lentes de protección UV es obligatorio, al igual que todos sus EPP.” El 08 octubre de 2021 se le hizo entrega de dos tipos de gafas UV, además de un sobre lente UV.

En el año 2022 la trabajadora presentó un 22,5% de perdida, lo que se tradujo en una indemnización hacia ella, coordinado por la ACHS. Para el desempeño de sus funciones, se modificó el método de entrega de elementos de apoyo con distintos ciclos, a realizarse con carro español. Se le entregó protección de radiación UV con lentes de protección.

4. LA CALIFICACIÓN DEL ACCIDENTE POR LA ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD (ACHS)

4.1. CALIFICACIÓN ACHS. De acuerdo a la exposición de los hechos, la demandante sufrió su accidente en mayo de 2021 y fue atendida en la ACHS. El certificado de atención de la ACHS, de fecha 27 de mayo de 2021 a las 19:43 horas, nombre trabajador: MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS detallo que se le dio reposo médico, hasta el 28 de mayo de 2025.

Por su parte, el CERTIFICADO de alta laboral diferida ley 16.744, emitido por la ACHS y certifico que: “El periodo de reposo actual se extiende desde el día 27/06/2021 y ha sido dado de alta el 28/05/2021, pudiendo reintegrarse a su trabajo con fecha 29/05/2021”. (énfasis propio). Es decir, se le otorgaron dos (2) días de reposo.

El accidente no fue calificado ni como fatal ni como grave; por tanto, no resulta pertinente la solicitud de condena a Empresa de Correos de Chile. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76 de la Ley N° 16.744 que regula situaciones en que el accidente es considerado fatal o grave; cuestión que -como indicamos- no aplica al caso de marras.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

Por último, en este punto, de acuerdo al tenor de la demanda, esta parte puede deducir que los descargos efectuados son en contra de la primera calificación del accidente por parte de la ACHS, la cual habría calificado el accidente como algo baladí. Lo anterior es algo que tampoco puede ser imputable a mi representada; pues fue la ACHS, en tanto organismo competente, el que calificó el accidente.

Además, de acuerdo con el documento acompañado en la demanda sobre "Finiquito indemnización accidente del trabajo n° 338-22-3 ID. 1190419 – ISH 7031836 PRIMERA EVALUACION", de fecha 04 de mayo de 2022; la demandante ratificó haber recibido la atención médica, farmacéutica y subsidios que tuvo derecho, en circunstancias que uno de sus fundamentos para solicitar el pagó por daño moral fue soportar todas esas circunstancias. Reiteramos, la demanda parece alegar en contra del mismo organismo (ACHS) por su primera calificación; pero al existir un finiquito de por medio; pretende hacer extensiva su pretensión en contra de CORREOS DE CHILE.

4.2. PROCESO DE REEVALUACIÓN ADMINISTRATIVO DE CALIFICACIÓN DE ACCIDENTE ACHS. Con fecha 06 de junio de 2025, don Rodrigo Alonso Plaza Álvarez, cargo: Encargado Seguridad y Salud Ocupacional Zona Sur-Austral de la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE presentó -a través de correo electrónico- solicitud de revisión administrativa de la calificación del accidente de la demandante. La solicitud de revisión tiene su fundamento pues existieron inconsistencias entre lo supuestamente ocurrido y lo que consta en antecedentes. El correo fue enviado a doña Angela Del Pilar Pizarro González, correo electrónico: apizarro@achs.cl

El accidente, de acuerdo al relato de la demandante habría ocurrido el 27 de mayo de 2021 a las 13:31 horas en circunstancias que la Empresa tiene registros de entrega de 103 cartas y 1 paquete, a las 15:36 horas. Además, el jefe de la Sucursal MULCHEN indicó haber asistido a la trabajadora el día siguiente, 28 de mayo 2021, al haber ocurrido ese día.

Doña Angela acuso recibo y se coordinó una reunión para revisar el tema y una posterior visita para toma de declaraciones.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

5. A EMPRESA DE CORREOS DE CHILE NO SE LE PUEDE IMPUTAR HECHOS QUE ESCAPAN DEL CONTROL DEL EMPLEADOR. EL ACCIDENTE OCURRIÓ HACE MÁS DE 4 AÑOS.

Reiteramos nuevamente: “De acuerdo con los hechos expuestos en la demanda incoada por doña MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS, ella comentó que el día 27 de mayo de 2021, habría sufrido un accidente al usar una huincha “pulpo” mientras cargaba su bicicleta, recibiendo un impacto en el ojo derecho”.

Este hecho ocurrió hace más de 4 años y escapa de la esfera de protección del empleador las circunstancias que hayan podido alterar o empeorar la condición de la demandante. Así las cosas, la ACHS el mismo 27 de mayo 2021 calificó el accidente como no grave o no fatal, otorgando una licencia médica por solo dos (2) días.

Resulta llamativa la forma poco precisa de exponer las circuncidas en el libelo acusatorio, pues es la misma demandante quien indicó que “Posteriormente al reingresar a dicha institución (ACHS) los diagnósticos fueron sucesivamente más graves, hasta llegar a la perdida de la visión total del ojo derecho”. Ese párrafo implica el transcurso en tiempo de 4 años, pero la demandante no señaló en que momento en el tiempo obtuvo diagnósticos mas graves, ni en que sede de la ACHS, ni tampoco que diagnósticos o tratamientos. Es decir, ¡no existe RELACIÓN DE CAUSALIDAD en el perjuicio o daño sufrido por la demandante y el actuar de la demandada!

La escueta presentación de los hechos hace imposible formular una debida defensa para poder desvirtuar o aceptar las aleaciones. Lo que pretende la demandante es exponer que en el transcurso de 4 años un diagnóstico leve mutó a grave; pero sin indicar ni como, ni cuando, ni por qué.

Es imposible determinar si los hechos relatados obedecen o no a descuidos o malas prácticas de la demandante, pues como indicamos, todas esas incógnitas escapan de la esfera de protección y deber de cuidado de la Empresa. Lo anterior, de acuerdo con el art. 184 del Código del Trabajo.

Licencias médicas

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

Luego del accidente, la demandante, doña MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS fue dada de alta laboral diferida ley 16.744 pudiendo reintegrarse a sus labores el 29 de mayo de 2021.

Posteriormente la demandante presentó 30 LICENCIAS MÉDICAS POR ENFERMEDAD COMÚN, desde el 22 de marzo 2022 al 10 de septiembre de 2024. Es decir, durante dos años, por los periodos de reposo por las licencias médicas, la trabajadora estuvo fuera de las dependencias de esta empleadora, no desempeñando sus funciones y por lo mismo malamente se puede imputar a esta empleadora el supuesto agravamiento de la condición ocular de la trabajadora. Más aún cuando las 30 siguientes Licencias Medicas fueron otorgadas por ENFERMEDAD COMÚN.

6. AUSENCIA DE LOS REQUISITOS DE LA RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR

Del art. 69 de la Ley 19.744 se desprenden los requisitos para proceder a la responsabilidad del empleador en accidentes del trabajador. Entre ellos, está la existencia de un contrato de trabajo, el incumplimiento de una obligación contractual, que dicho incumplimiento sea reprochable, es decir, por culpa o dolo, que el incumplimiento reprochable cause daño y que exista un nexo causal entre el incumplimiento reprochable y el daño. En la especie, solo concurre la existencia de un contrato de trabajo y él daño; lo demás no, pues el accidente fue producto del actuar negligente del actor.

7. EXCESIVA ONEROSIDAD. DISMINUCIÓN DEL QUANTUM INDEMNIZATORIO

La demandante solicitó a S.S. se condenara a mi representada al pago de $150.000.000.- (ciento cincuenta millones) por concepto de daño moral. En este sentido, hemos expuesto que no procede el pago de daño moral pues por parte de esta EMPLEADORA no hubo ni culpa ni dolo en el accidente sufrido por la trabajadora, de acuerdo con el art. 69 de la Ley N° 16.744.

A su vez, el accidente ocurrió debido a la negligencia inexcusable de la trabajadora (art. 70) que, a pesar de haber ejercido las mismas funciones de CARTERO por más de tres (3) años sufrió un accidente con un elemento que NO forma parte del equipo de cartero y no es entregado por la empresa. Hablo de la huincha “pulpo”. Además, este accidente ocurrió en mayo de 2021, el cual fue

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

declarado un accidente con descanso de dos días, y que de acuerdo al libelo habría mutado en estos más de 4 años en perdida de la visión del ojo derecho, pero sin señalar ni cuando, ni como existió ese agravio tan radical; careciendo entonces, de nexo causal.

Todo lo anterior es causa suficiente para rechazar la demanda en todas sus partes. Sin perjuicio de ello, en el improbable caso de que S.S. estime que si procede indemnización por daño moral; el monto solicitado es excesivamente oneroso, habida consideración de lo expuesto en esta contestación y por lo mismo; subsidiariamente solicitamos se rebaje el monto S.S. estime conforme a derecho.

Cita jurisprudencia al respecto y el análisis de la misma.

POR TANTO y en mérito de lo expuesto, ruego a Us. tener por contestada la demanda y, en definitiva, rechazar la demanda en todas sus partes, con expresa condena en costas y en subsidio, rebajar considerablemente el quantum indemnizatorio.

TERCERO: Que con fecha 09 de julio de 2025, se lleva a efecto la audiencia preparatoria, oportunidad en la que no se arribó a conciliación. En virtud de lo expuesto, se fijaron los siguientes puntos no controvertidos:

1.- Inicio de la relación laboral a partir del 01 de agosto de 2018.-

2.- La naturaleza de función a desarrollar, era cartero.

Se fijaron además, los siguientes hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos:

1.- Efectividad de la existencia del accidente laboral alegado por la actora, hechos en que se funda.

2.- En la afirmativa de la anterior, efectividad que este accidente laboral se produjo por la naturaleza y las condiciones en que prestaba servicios la actora para la demandada, hechos que darían cuenta de aquello.

3.- En la afirmativa anterior, efectividad de haberse producido en la demandante, a consecuencia del accidente laboral que aduce, los daños que alega, naturaleza y montos de estos, perjuicios causados e indemnizaciones pertinentes.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

4.- Responsabilidad de la parte demandada, respecto del accidente acaecido a la demandante.

CUARTO: Que con el fin de acreditar sus alegaciones, las partes rindieron la siguiente prueba:

Prueba de la parte demandante:

Documental:

1.- Contrato de trabajo de doña Maureen Mahuzier.

2.- Ficha clínica de la demandante Maureen Mahuzier en la ACHS, referente al accidente laboral.

3.- 7 fotografías que muestran las condiciones de trabajo de los carteros en la comuna de Mulchén y el uso de implementos de sujeción de la carga.

4.- Finiquito indemnización accidente del trabajo, primera evaluación entre la ASCH y la demandante.

5.- Informe emitido por el médico Patricio López Orellana.

7.- Informe de Oftalmólogo María José Rivas Figueroa, de fecha 13 de abril de 2022.-

8.- Certificado emitido por María José Rivas Figueroa, de fecha 17 de junio de 2022.-

9.- Rendición de fondos fijos de fecha 19 de febrero de 2021.-

Absolución de posiciones:

Pasa a absolver posiciones don Claudio Daza Hernández.

Al interrogatorio de la demandante contesta: ¿Cuál es su función? Gerente Zonal Sur. ¿Desde cuándo ejerce esa función? 28 de enero del 2025. ¿Tuvo conocimiento usted de la existencia de un accidente o de algún hecho que hubiese causado alguna lesión en Doña Mauri? Este año, sí. ¿Cómo tomó conocimiento de eso? Por la invitación a los juicios. ¿Y anteriormente? No. ¿Cuál es la situación de Doña Mauri ahora? Sé que está con un problema en su vista producto del accidente que ella mencionó. ¿Y qué funciones desempeña ella ahora? Ahora ella está trabajando en la sucursal de Los Ángeles, como la sucursal es donde se atienden los clientes presencialmente, a retirar envíos, a hacer envíos, etc. Se le

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

dio esa oportunidad para que pudiese trabajar en algo que le favoreciera su salud. ¿Desde cuándo? Unas tres semanas atrás, más o menos. ¿Y anteriormente? Anteriormente, entiendo que estaba con alguna licencia, pero no le podría decir la fecha exacta, pero sé que estaba con licencia.

Testimonial:

1. Comparece don Eduardo Mundaca Seguel, cedula de identidad N°11.243.678-2, quien previamente juramentado expone:

A las preguntas de la demandante. ¿Usted conoce a doña Maureen Mahuzier? Hace cuántos años la conoce. Hace más o menos 25 años. ¿Usted qué labor realiza? Era jefe de sucursal en la sucursal de Correos de Mulchén. Ya, ¿y doña Maureen? Ella estuvo de cartero desde el año 2018. ¿Sabe usted si ella tuvo alguna complicación en el trabajo? Bueno, no, su desempeño fue bastante bueno. Su desempeño siempre fue bueno, no tuvo ningún problema ni conmigo ni con la jefatura zonal de cartero. No tampoco tuvo reclamos de clientes. Y lo único lamentable fue que el 27 de mayo del 2021 estaba cargando su bicicleta con bastantes paquetes, cajas de zapatos, lo común que se reparte. Y lamentablemente uno de los pulpos o cables que se usan para amarrar con seguridad la carga se soltó, le pegó en el párpado del ojo derecho y eso le provocó una lesión. Y luego, bueno, hubo otras situaciones que se fueron dando porque a raíz de eso ella se le vio en un centro oftalmológico de aquí, no tenía mayor daño. Después lamentablemente, por cosas ya formales, el correo tiene convenio con la ACHS, fue a la ACHS y la ACHS lamentablemente fue totalmente atendida por un médico general y eso fue determinando otro tipo de problemas. Y acá, bueno, eso si bien no es de tan habitual que ocurra, lamentablemente sí se dio porque el uso de esos pulpos o cables es común en la labor de cartero. Cuando usted refiere, le señaló al tribunal, que es común en la labor de cartero el uso de los pulpos, ¿a qué se refiere? Es que esos pulpos o cables son, porque al ser elasticados y tienen en cada extremo como unas argollas que permiten ensamblarlos en la parrilla de donde va la bicicleta, porque la bicicleta lleva un canastillo y se echan los paquetes adentro y luego para asegurar todo lo que sobra, porque no son solamente paquetes que vayan hasta el nivel de la canastillo, sino que muchas veces superaban eso porque en ese periodo ella tenía alrededor de 130 paquetes de promedio que entregar en forma diaria. Entonces para eso se asegura porque esos pulpos son elasticados, entonces quedan bien

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

amarrados y después a medida que va sacando cada producto que va entregando, de todas maneras sigue segura la carga. Y por eso es de uso bastante cotidiano y normal en cualquier cartero de Chile. ¿Y es común el número que usted señaló de paquetes? En ese periodo sí, porque teníamos el convenio con Aliexpress y con otros servicios de paquetería y por lo tanto, claro, en el 2021 sí teníamos una carga que oscilaba entre los 120 y 150 envíos diarios. Don Eduardo, ¿y esos pulpos que usted nombró, estaban permitidos su uso? Sí, siempre estuvo permitido. De hecho, cuando llegaba a fallar alguno, se compraban y se rendían las boletas a la jefatura correspondiente. Nunca hubo ningún problema en eso. ¿Quién los compraba? Generalmente o los compraba yo o pasaba a alguno de los carteros si tenía una necesidad inmediata y los compraba. Después me entregaba la boleta y las boletas se mandaban a la jefatura zonal para su reintegro. (Se exhibe documento incorporado como N°7), ¿le puede indicar al tribunal de qué se trata ese documento? Sí, esta es una rendición de gastos en la cual están tanto parches, pulpos y también unos pasajes de... Esta es la rendición habitual que se hacía todos los meses. De hecho, yo tenía un monto de 160.000 pesos con el cual podía rendir tanto todo esto y otras cosas más que se pudieran necesitar. ¿Quién lo elaboraba? Este documento lo elaboraba yo y se lo enviaba a la jefatura zonal o a la jefe regional. ¿Reconoce usted la firma del documento? Sí. ¿De quién son? Tanto la mía como la de la jefe regional. ¿A qué correspondían esos valores? En este caso, a la compra de los pulpos, unos parches y unos pasajes de alguna reunión que yo tuve. ¿Y a qué ítems se imputaban dentro del correo? Bueno, en este caso se imputaban a todos los parches y los pulpos a todo lo que era arreglo de bicicleta. ¿Tuvo alguna vez usted algún reparo por parte de la empresa al rendir esos dineros? No. No, porque estaba dentro de todos los parches y los pulpos. ¿Algún reparo por parte de la empresa al rendir esos dineros? No. No, porque estaba dentro de todo lo normal que uno debe hacer para la necesidad del cartero. ¿Esos pulpos eran utilizados, usted señaló, por la señora Maureen? ¿Por alguien más? Por todos los carteros, independientemente de que fuera en esta sucursal o en cualquier sucursal de Correos de Chile, todos los carteros usan los pulpos para asegurar la paquetería. Porque es la única forma que les permite que realmente cuando van sacando un producto y lo entregan en un domicilio y después se van al siguiente domicilio, la carga se mantenga efectivamente bien asegurada. No hay otra manera. Se exhiben las fotografías incorporadas) ¿qué representan esas fotografías? Bueno,

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

aquí se ve claramente el nivel de carga que se recibía diariamente. Y también se puede ver fácilmente que este tipo de canastillo corresponde a una bicicleta convencional o normal. No es otro tipo. No es otro tipo. Acá no estamos hablando de una bicicleta ni eléctrica ni superpoderosa, simplemente una bicicleta normal que tiene un canastillo absolutamente normal y por eso se ven en la obligación de colocarle tanto los pulpos como asegurar el resto de la carga tal como está ahí. Y acá también se ve como otro colega va saliendo en similares circunstancias y que también tiene que asegurar la carga de esa forma. Entonces, y esto en esa época con ese convenio con los chinos realmente era de todos los días. No es que uno dijera guardé pega para el otro día, no. En este caso es solamente la pega del día. Así que... Don Eduardo, ¿quién tomó esas fotografías y en qué época? ¿Tiene conocimiento? Por lo general o las tomaba yo o las tomaba alguno de los carteros porque el tipo 11 de la mañana más o menos ya nos llamaban del nivel zonal para preguntarnos por qué el cartero todavía había repartido recién 30 envíos o 25 envíos. Pero la verdad es que, bueno, no se podía hacer otra cosa porque el volumen que tienen los envíos generalmente eran unas cajas de zapatos de donde venían tres o cuatro zapatos y venían otras cosas. De hecho, se podía hacer hasta una juguera te podía llegar o un molinillo. La cosa es que... ¿Por qué? Porque los tres carteros que estaban acá repartían exclusivamente toda la carga. Nosotros el furgón de correo solamente llegaba, nos dejaba los sacos, las cajas y toda la correspondencia y se iba a nacimiento. Y en nacimiento hacía distribución. Acá no. Entonces, por eso, toda la carga la repartían solamente los carteros de correo. ¿Cuántos carteros eran? Eran tres. Y ahí se incluían incluso unas cajas por la época como era pandemia en la cual a las farmacias les llegaban unas cajas grandes de alrededor de 20 kilos con remedios y con insumos para la necesidad de la población. Así que no quedaba de otra. Había que hacerlo. Usted la función que desempeñaba, dijo, era Jefe de sucursal. ¿Hasta cuándo? Hasta el 29 de septiembre del 2025. Ya. ¿Después del accidente qué pasó con doña Maureen? Bueno, después de eso ella se le llevó, aunque la vieran acá, en el Centro Oftalmológico Municipal. Luego, solamente para saber más o menos qué daño podía tener. Y de ahí se le derivó dentro de la tarde a la ACHS porque, como también estábamos en pandemia, no había buses como ahora que cada una hora, sino que había... Como usted recorrió en la tarde, usted recorrió en la mañana y esto ocurrió pasadito las doce y media. Entonces, hubo que hacerlo así. Y de ahí la atendió un médico general que nunca la derivó a oftalmólogos. Y luego, bueno,

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

tuvieron que hacerle una intervención, colocarle un implante en el ojo derecho y después de unos cuatro meses con controles le dieron un alta que era, en cierta forma, restringida. Pero la empresa, bueno, hubo una persona que fue un prevencionista y jefe de prevencionistas después que él hizo un informe que, para mi gusto, no tenía ninguna relación con su cargo ni tendría porque se le pidió a él y que, lamentablemente, con ese informe él como vio que había un, en sus comillas, un alta médica ese informe avaló la decisión de un subgerente operativo de obligarla a ella a salir a terreno en su cargo de cartero. Cosa que para mí era absolutamente absurda porque una persona que sufre una lesión ocular se supone teóricamente, lo que nos dicen los médicos especialistas que esa persona requiere un tiempo para que su tanto su cerebro como su visión puedan de nuevo centrarse y adecuarse a su nueva realidad. Pero bueno, un prevencionista, que para mí no es un especialista, simplemente él ve condiciones y acciones inseguras. No podría ser el aval para que esa decisión la tomara un subgerente. no tenía ninguna relación con su cargo ni tendría porque él se le pidió a él y que lamentablemente con ese informe, él como vio que había un entre comillas un alta médica, ese informe avaló la decisión de un subgerente operativo de obligarla a ella a salir a terreno en su cargo de cartero, cosa que para mí era absolutamente absurda porque una persona que sufre una lesión ocular se supone teóricamente lo que nos dicen los médicos especialistas que esa persona requiere un tiempo para que su tanto su cerebro como su visión puedan de nuevo centrarse y adecuarse a su nueva realidad, pero bueno un prevencionista que para mí no es un especialista simplemente él ve condiciones y acciones inseguras no podría ser el aval para que esa decisión la tomara un subgerente lamentablemente lo hicieron la obligaron a salir a la calle y después hubo otro tipo de consecuencias porque tuvo como tres o cuatro caídas eso le afectó porque finalmente sufrió daño de manguito rotador eso le significa un costo enorme para ella porque lamentablemente en un acuerdo de negociación colectiva a nosotros se nos pagaba de a todo evento el sueldo y lamentablemente en ese proceso de negociación colectiva los sindicatos avalaron la petición de la empresa de pagar solamente cuando estuviera validada la licencia y por lo tanto ella pasó meses tres meses generalmente sin sueldo y le venían a pagar después los tres meses acumulados y de hecho al día de hoy todavía le deben a lo menos cinco licencias. Cuando ella volvió a trabajar lo que usted señaló que el prevencionista riesgo había señalado que podía volver a trabajar como desempeño de sus funciones en

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

de qué forma en qué medio. Bueno tenía que hacerlo en su bicicleta le era más seguro porque realmente la bicicleta le iba mostrando cualquier desnivel porque ella lamentablemente a raíz de la lesión ocular quedó sin la posibilidad que tenemos todos de ver desniveles profundidad y distancia entonces claro en esa oportunidad yo me enteré que nosotros podíamos ver 3D yo juraba que eso no existía más que por el cine cuando baje te coloca esos lentes especiales pero no es así entonces lamentablemente al sacarla a la calle fue una responsabilidad de correo porque se supone que correo tiene que garantizar la salud de sus trabajadores y resulta que nos encontramos con que a eso no les importó se le pidió de más en un certificado se le pidió por un especialista y ella debía cambiar de funciones por un cierto periodo de tiempo, no lo hicieron yo tengo entendido que es más yo envié esa comunicación al jefe de cartero el jefe de cartero la remitió a la jefe regional porque obviamente ella la que tenía que decidir si había un ocupo pero ella se limitó simplemente a decir que no había ocupo en circunstancias que como era una situación tan especial lo que debía haber hecho fue haber solicitado a su gerencia de personas la posibilidad de hacer algo porque era una situación totalmente distinta no era como que yo me quiero cambiar a tal función o me quiero ir a tal cargo y háganme un espacio no en este caso era por la propia salud del afectada porque te necesitaba un tiempo para que su visión y su cerebro tuvieran adecuadamente funcionando y eso la empresa no le importó. Don Eduardo y cómo usted sabe todo esto lo que nos ha relatado. Porque yo estaba como jefe y de hecho yo siempre me oponía a que haya salido a la calle en esas condiciones limitadas visualmente pero al final no me quedó que aceptarlo porque ya era una orden que venía de la subgerencia así que aunque varias veces lo discutimos el tema y yo no daba mi brazo a torcer porque yo encontraba absurdo que tener que arriesgar a alguien y además lo más lógico después me iban a decir a usted es responsable usted la dejó ir a la calle cuando la orden venía de mucho más arriba entonces yo hasta me ponen por cuidar mi puesto también no podía aceptarlo. Don Eduardo ¿cuánto tiempo estuvo con licencia sabe? bueno las cifras exactas no pero ella estuvo más de cuatro meses donde la ACHS la controló después la abandonó por más de dos años y medio y tanto así que después bueno en y entre medio de esos dos años y medio lamentablemente ya por el daño ocasionado por la cuestión del manguito rotador ahí tuvo que estar un año o dos meses más o menos con licencia y que por eso mismo lamentablemente recibía sueldo cada tres meses con suerte y después, ahora ya tuvo que estar con

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

licencia a partir de septiembre del 2024 en adelante y fue cuando ya le descubren el daño mayor y le hacen la segunda operación y finalmente queda mal. ¿A qué se refiere con queda mal? Bueno, que lamentablemente, como pasó tanto tiempo abandonada, y estuvo en la segunda operación, lamentablemente, perdió la visión prácticamente 100% del ojo. ¿De qué ojo? Del ojo derecho. ¿Y cuál se lesionó ella en el accidente? El derecho. Don Eduardo, ¿cómo desempeñaba su función en la Ciudad de Maureen? Bien, ella, mientras estuvo plenamente, nunca tuvo reclamos. Es más, incluso cuando la obligaron a volver, y ella igual ejerció la labor de cartero, tampoco sumó reclamos. Ella siempre estuvo, tuvo muy buen servicio. Es más, más de alguna vez le tocó no solamente hacer su sector o su cuartel, sino que además tuvo que colaborar haciendo los otros cuarteles. Y de hecho en una oportunidad le tocó hacer los tres cuarteles en un solo día y lo hacía sin ningún problema. Terminaba cansada y tarde, pero lo hacía. ¿Y con posterioridad al accidente? Sí, con posterioridad al accidente, bueno, logró, lograba hacer lo suyo, digamos, más que nada. Pero igual, ella estaba relativamente feliz porque por lo menos, como tenía visión frontal, podía hacer esa labor, aunque era bastante complejo porque ella hace ruta. Y yo lo que me preocupaba era que en cualquier minuto se podía pillar con camiones o con cualquier otro tipo de vehículo o con algún conductor irresponsable, por último, y que ella no lo alcanzara a ver por tener lesionado su ojo derecho. Entonces era complejo, pero afortunadamente nunca le pasó nada excepto las caídas que tuvo. ¿Y esas caídas las denunciaron? La verdad es que como ella con la ACHS sufrió bastante, ella nunca quiso decir que había tenido alguna caída para que yo no la derivara de nuevo a la ACHS, la verdad que para ella fue bastante traumático toda la situación que vivió en la ACHS, la situación en el seguridad. ¿Tuvo alguna ayuda de parte de la empresa? Ayuda, yo diría que muy poca o no, porque si se hubieran preocupado realmente de ella, no la hubiesen dejado salir a la calle y le hubieran dado algún puesto para hacer funciones internas. ¿Y eso ocurrió, lo de realizar funciones internas? Eso solamente vino a ocurrir ahora hace un mes y medio, y más que nada, para mi gusto, es porque cerraron la sucursal de Mulchén, porque de hecho en ese periodo a mí no me contactaron ni nada, contactaron solamente al prevencionista Zonal y alguna otra persona y determinaron que ella debía cumplir ciertas funciones en Los Ángeles, pero yo creo que incluso, más que nada, obedece a que ya estaba interpuesta esta denuncia o demanda. No creo que sea por otra situación.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

A las preguntas del demandado. Don Claudio ¿Usted tiene interés en este juicio? No. Usted señaló que fue jefe de sucursal de la sucursal de Mulchén. ¿Por qué dejó de hacerlo? Bueno, simplemente el día 29 de septiembre vino don Claudio Daza a notificarme que yo ya no seguía cumpliendo funciones como tal y que debía, que me agradecía los años cumplidos y que debía tomar una cajita, llenarla con mis artículos personales y ya no cumplía más funciones como tal. Don Eduardo, usted señaló que conoce a la señora Maureen hace 25 años. Sí. ¿Cuál es su relación o cuál ha sido su relación con la señora Maureen? Bueno, yo la conocí cuando ella recién volvió de Canadá, así que después tuvimos una relación matrimonial y después nos divorciamos y aún así, bueno, después había que ser profesional. Así que cuando ella llegó a trabajar no había ningún problema. Pero durante la relación laboral de estos 25 años, ¿ustedes estuvieron como pareja? No. ¿Cuándo fue su matrimonio, si me podría decir la fecha? En 2004. Y usted, ¿hace cuánto trabaja en la empresa Correos de Chile? Yo desde el año 97. Usted dijo también que cuando ocurrió este accidente, dijo que fue el 27 de mayo. Sí. Pero usted comunicó a la empresa que fue el 28 de mayo. No, no, no. La comunicación que yo le envié a la empresa, incluso el correo electrónico que yo le mando a Flavio Orellana, que es el jefe operativo regional o zonal de cartero, esa fue hecha el 27. Y se comunica que el accidente ocurrió el 27, alrededor de las 12 y media, una de la tarde. (se le exhibe documento N°14 de la demandada) Una cosa es que sea mi nombre, otra cosa es que pasamos por problemas. El correo se lo escribió usted. Está en la página atrás, para que lo sepa más fácil. Yo quiero ver bien, porque...¿Ese correo lo escribió usted? Sí. Don Eduardo, en su declaración usted dijo que el 27 o el 28, la señora Maureen fue atendida por un médico general. En el 27. Usted comentó. O el 28. Y dijo que ahí empezaron los problemas. ¿Por qué dice que ahí empezaron los problemas por el médico general?. Ya, primero, puede haber un error en la redacción del correo. Pero de que los hechos se suscitaron el día 27, entre las 12 y media y la 1, eso es absolutamente verdad. Yo, obviamente, lo que sí le dejo claro, obviamente, con el daño que ella sufrió, y con los problemas que pueden haber tenido, yo, obviamente, lo que sí le dejo claro, yo, obviamente, lo que sí le dejo claro, y con los problemas que pueden haber tenido, yo no me voy a estar preocupando de hacer un correo ese mismo 27 para avisar nada. Entonces, don Eduardo, usted señaló el 27 o el 28, no importa, que se atendió por un médico general del de la ACHS. Sí. ¿Cuál fue el problema con eso? Usted dijo que ahí empezaron los

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

problemas. ¿Cuál fue el problema con la ACHS? Bueno, con la ACHS simplemente hubo una actitud negligente, porque si me atiende un médico general y no me debería un especialista, para mí eso ya es negligencia. Entiendo. De hecho, también, al final de su declaración, en la declaración con los colegas, usted dijo que por el accidente o por estos problemas ya en el año 2024, ella no quiso reclamar a la ACHS, o no quiso reclamar a usted para que no se reclamara a la ACHS. ¿Por qué no lo hizo? A ver. No fue el 2024. ¿El 2022? El 2022. Entonces, el 2022. Usted señaló que tuvo estos problemas la señora Maureen, la demandante de acá, y no quiso reclamar a la ACHS. Sí. ¿Por qué no quiso reclamar a la ACHS? Por la situación que ella vivió estando hospitalizada en la ACHS, y a la vez por la forma en que fue tratada por sus médicos. ¿Cuál fue esa forma? Bueno, absolutamente negligente. Hicieron una... la operación y el seguimiento que se le hizo posterior fue bastante negligente, pero eso no es motivo de esta demanda. ¿Por qué la ACH fue negligente? Porque dijo que tuvo mala relación con sus médicos, que tuvo un problema con el programa general. No, si no hay mala relación con los médicos, simplemente que los médicos no hicieron lo que tenían que hacer. ¿Qué tenían que hacer? Punto uno, no la derivan a especialistas y eso significó que ella tuvo un problema con el nervio óptico, y que fue grave. Porque pasó a 61 de depresión ocular y eso deriva que prácticamente el nervio óptico murió, porque lo normal es 21. Eso fue el 2021. Y luego, estando hospitalizada, ella vio situaciones bastante graves. ¿Cómo cuáles? Como por ejemplo, otra paciente que estaba ahí, la llevan en un silla de ruedas para hacerle unos chequeos, la internan en un ascensor, que no era ni para camillas ni para sillas, y simplemente se vuelca y se quiebra más allá del daño que tenía. Después, a esa misma paciente, que fue compañera de pieza de ella, la llevan desde su domicilio a hacerle algo a la ACHS. No la llevan sujeta con ningún dispositivo, sino que solamente acostar la camilla. Frenan bruscamente, colapsan y finalmente ella sufre, no sé si un paro cardíaco o algo parecido, pero una cosa que también. Entonces, más las situaciones que ella vivió, que fue simplemente operarla y después dejarla en el olvido por dos años y medio, obviamente que ella si se sentía mal, sentía dolores, sentía problemas en su ojo, y no le daban ni siquiera una hora para ser tratada por algún oftalmólogo. Ya, si te dejan, como dice ella, si me dejan tuerta y más encima voy a ir para que me vean si es que mi brazo está bien o si mi hombro está bien, no, porque capaz que me dejen manca, o sea, es tal la situación de la ACHS hoy día, que realmente no da ninguna confianza irse a

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

tratar ahí. Don Eduardo, yo tengo entendido que después hubo una operación en el año 2024. Sí. ¿Esa operación la hizo la ACHS? Bueno, lamentablemente, y lamentablemente lo peor es que la hizo el mismo profesional que la hizo en la primera oportunidad. Ella trató de ver la posibilidad de que le cambiaran el especialista, para que le diera más seguridad siquiera, y se negaron. ¿Sabe el nombre de ese especialista? Tomás River. ¿Tomás? ¿Cuánto perdón? Tomás River. ¿River? Sí. ¿Y él es especialista? Nunca ha sido especialista. Lo vendieron como especialista en glaucoma, pero era simplemente un oftalmólogo que tenía en el momento. La primera operación solamente 8 meses de titulado, y todos sabemos que una especialidad se demora 2 o 3 años. De hecho, usted dice que en la segunda operación quedó mal. Es que la segunda operación, literalmente, simplemente ya ella no ve con el ojo. Entonces, entró viendo frontal y salió sin ver absolutamente nada. Don Eduardo, respecto a su declaración, usted dijo que, cuando el colega le exigió la fotografía, usted dijo que usted tomó esas fotos. Algunas sí, otras las tomó algún colega cartero. Yo soy jefe de sucursal, no soy fotógrafo, pero de todas maneras, obviamente, sí. Además de algunas, sí se tomaron. ¿Cuándo tomó esa fotografía? Bueno, eso son del 2021, pero no me sé exacto la fecha. ¿Quién es el caballero que aparece en la fotografía número 4? ¿En la 4? O el caballero... René Antonio Figueroa. ¿Dónde trabaja el señor René? Trabajaba aquí en el Correo de Mulchén, pero ya no está trabajando en el Correo. Usted también dijo que el día del accidente, el 27 o el 28 de mayo, la señora Maureen tuvo que llevar 130 paquetes. Lo que ella alcanzó a hacer ese día fue solamente ordenar la paquetería dentro de la bicicleta amarrarla, asegurarla, pero no alcanzó a salir a terreno., a la hora de llevar el paquete. Don Eduardo, usted conoce más o menos el procedimiento. ¿Usted sabe cómo se registran las entregas que realizan los carteros, los que las sacan y las entregan? ¿Usted sabe cómo funciona ese procedimiento? Eso se hace con una máquina que llevan ellos. Primero ellos, antes de salir a terreno, pistolean los envíos. Y luego, cuando llegan a un domicilio, lo pistolean nuevamente y le hacen la entrega y colocan los datos de nombre, ruta y la firma. Incluso ahora ya se está pidiendo esta foto. ¿Y eso hay un registro? Va quedando un registro diario de todo eso. Pero ella, por lo menos, ese día 27, no salió a terreno. No salió a terreno, de acuerdo. ¿Usted sabe que se realizaron 130 entregas, perdón, 103 entregas de cartas ese día, por la señora Maurín, en el mismo CDP? ¿Usted le consta ello? Bueno, a menos que lo hubiese hecho antes, pero solamente de cartas, si lo hizo antes, entre las 9 y las 11, podría

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

ser porque ella generalmente aprovechaba su tiempo, antes de que llegara el móvil, en salir a terreno. Pero, posterior a que llegara el móvil y se le entregara toda esa paquetería, ella no salió a terreno. Don Eduardo, ¿cuánto pesa una carta? Es relativo. Pueden ser 10 gramos, como pueden ser 50 o 100 gramos. ¿Usted señaló también, en su declaración, que luego de este accidente, la prevencionista habría dicho que podía volver a sus funciones? Y que ustedes estaban en desacuerdo por su juicio, por un juicio natural. ¿Quién era esta prevencionista? Ese informe fue hecho por Rodrigo Plaza, que era prevencionista de la Zonal de Correos, y también por Tamara, no recuerdo el apellido, que era prevencionista de la Asociación de Seguridad. Lo que yo le pregunté fue, ¿quién era esta prevencionista que usted hacía declaración? Y usted señaló que no. También usted señaló, don Eduardo, que Empresa Correos Chile no le dio el trabajo administrativo que se supone que le había dado a la señora Maureen. Es que más que si administrativo o no, simplemente lo que se estaba pidiendo, por el especialista, incluso hasta por el médico del ACHS que lo operó, lo que se pedía era un cambio de funciones a labores internas y exclusivamente por esta situación de que cuando se lesiona un ojo, tanto el cerebro como el ojo, deben readecuarse a que ya es monocular. Pero eso, obviamente, un prevencionista no está dentro de sus funciones y por lo tanto no lo puede saber. Si eso es lo mismo que cuando uno tiene un problema en el baño, va donde el gasfíter, no va donde el carpintero a preguntarle. La última pregunta, don Eduardo. Usted dijo que los pulpos estaban permitidos por la empresa. Desde siempre han estado. ¿Dónde consta esa autorización? Porque la empresa funciona con sus elementos de protección, sus elementos de apoyo, que son los elementos propios de los carteros. ¿Dónde consta que la empresa Correos de Chile entregue elementos de apoyo como pulpo a los trabajadores carteros? Yo estuve 28 años en la empresa y desde el día 1 siempre vi a todos los carteros usando pulpos para amarrar la paquetería. Y por lo tanto, y si no hubo ninguna jefatura que pusiera ninguna observación, porque perfectamente, si hubieran estado impedidos de comprarse, nos hubiesen dicho ¿sabe? Estas 5 lucas que gastaron en pulpos no van. Vean ustedes cómo le devuelven. Pero jamás se hizo eso. De nuevo, usted me dijo que era jefatura, ¿cierto? Para confirmar, si era jefatura, ¿cierto? Sí. Entonces usted autorizaba el uso de pulpos. Yo no. Eso se rendía a la jefatura regional. Y la jefatura regional jamás dijo que eso no se podía comprar o que eso no estaba permitido. ¿Pero estaba autorizado? Si por algo ella daba los vistos buenos. ¿Y dónde está

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

autorizado? Esa es mi pregunta. Acá, el hecho de que ella ponga la firma y autorice eso, es porque está autorizando tanto que la rendición es correcta como el pago de eso. Si hay devolución de esos dineros al fondo fijo que yo manejaba, no hay mayor punto de discusión. Pero entiendo que usted no lo autorizaba entonces. Pero usted me dice que no lo autorizaba. Si yo tenía que rendir esto a la jefa regional. Sí, pero no me queda claro si usted lo autorizaba o no. Esa es mi pregunta. Perdón, esa es mi pregunta. Pero independiente de eso yo no tengo por qué, porque está todo este detalle de los pulpos. La pregunta es si los autorizaba. Respuesta, Sí

A las preguntas del Tribunal. Las bicicletas eran con canastillos, no con bolsos. Porque en la contestación de la demanda hay unas fotografías que yo vi y yo asumí que eran con unos bolsos rojos con tapa. No son así. Lo que pasa es que la mayoría del reparto se hacía en la bicicleta con los canastillos. Pero hubo un momento en que también se autorizó la entrega de parte del correo de unas mochilas. Y era, se podía usar ya fuera, porque a lo mejor ese día por un pinchazo de bicicleta o algo, ibas a tener que salir, aunque fuese por un rato con mochila, a repartir y a pie. O, en algunos casos también, por el exceso de paquetería, los paquetes chicos, había carteros que normalmente se los echaban a la mochila y se iban con la mochila y la bicicleta y ahí iban sacando los paquetes más chicos.. ¿Tenían canastillos delante y atrás? Es lo que dice la fotografía. Sí, sí. Pero, a ver, con cuál se ve mejor el canastillo. Aquí, por ejemplo. Ahí se ve, el canastillo de adelante es muy chico. Generalmente se le echaba uno que otro paquetito y si no se le echaba un par de paquetes y después se le colocaban los certificados o algo más, pero nada más, porque, la verdad, lo principal se hacía acá y en el canastillo más grande. Pero que tampoco era tan voluminoso, porque no es el canastillo de una de las bicicletas eléctricas que se usan ahora. Gracias. Usted ha dado una descripción detallada de todo el proceso que vivió Doña Maureen. ¿Usted cómo se enteró de aquello? ¿Se lo contó a ella? ¿Vio los documentos? Es que... Bueno, hay ciertas cosas en que ella fue sola al médico. O fue acompañada por su marido. Pero yo no la acompañé. Sin embargo, hay otras situaciones que se dieron después que sí tuve que acompañarla. Sobre todo a partir de ahora del 2024, por la segunda operación. Porque... Y ahí me fui enterando de muchas otras cosas. Y de la situación específica anterior, bueno... Por ser jefe de la sucursal, claro que sí estaba enterado de todo el proceso desde el día del accidente hasta el 2025. Usted era el jefe de la sucursal Mulchén. Sí. ¿Desde qué año fue jefe de

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

la sucursal Mulchén? Desde el 2000... Agosto del 2003 hasta septiembre del 2025. ¿Usted era el jefe directo de Doña Maureen, entonces? Eh... Sí, aunque hay una dualidad ahí. Porque por un lado yo era jefe de sucursal. Y por otro lado, quien era el jefe de cartero era Flavio Orellana. Pero era jefe zonal de cartero. Entonces... ¿Él estaba ubicado dónde acá en... En Concepción. ¿En Concepción? En Concepción. Y por eso yo, cualquier cosa que ocurriera acá, yo tenía que... De alguna forma, por correo electrónico o telefónica, tenía que avisarle. Para que estuviera atento porque él era el jefe máximo de cartero. ¿Cuántas veces se compraban pulpo? ¿Los pulpos se rompían? ¿Algo así? ¿Era una rendición habitual? ¿Una rendición constante? Sí, por lo menos cada cuatro meses era factible que ya hubiera que comprar. Y a veces simplemente por necesidad ellos la compraban y a veces me la rendían, otras veces no, porque de repente sí sentía si se le rompía o si pasaba algo y necesitaban ocupar alguno, a veces la compraban y bueno, cuando compraban uno generalmente a veces ni me decían, pero si ya había que comprarse el completo porque ya el elástico ya no funcionaba, porque se vencen, bueno, ahí sí, yo compraba sus tres o cuatro en una sola oportunidad. Dijo que usted trabajó 28 años en la empresa. ¿Siempre se usaron los pulpos? Siempre, desde el día uno. Yo ingresé el año 97 como cartero en Los Ángeles y todos los colegas los usaban. Yo no los usaba solamente porque yo salía a pie, yo repartía con un bolso, cruzado nomás y listo, yo salía a pie. Pero sus compañeros sí los usaban. Sí, todos ellos porque los demás eran todos carteros que usaban bicicletas. ¿A veces en ese tiempo se rendían igual los pulpos? Sí, ahí el jefe de carteros tenía que hacer la compra de los pulpos y de cualquier otra cosa que le faltara a algún cartero.

2. Comparece doña Herminia Reyes Matus, cedula de identidad N°16.166.584-3, quien previamente juramentada expone:

A las preguntas de la demandante. ¿Usted conoce a la señora Maureen Mahuzier? Sí, por trabajo. ¿Desde cuándo la conoce? Hace seis años más o menos que entré a trabajar. ¿Dónde? En Correos de Chile, Mulchén. ¿Cuál es su labor? Yo, auxiliar de aseo. ¿Sabe usted cuál es la situación de la señora Mahuzier? Actualmente ahora, bueno, lo poco que sé es que ella está trabajando en Los Ángeles con la pérdida de la visión del ojo. Eso es lo que sé ahora. Con la pérdida de la visión del ojo, ¿a qué se refiere? Ella no ve nada con el ojo. ¿Desde cuándo? Bueno, cuando a ella le pasó el accidente, ella mal con el ojo. ¿Qué accidente? Ella se pegó con el, como le llamamos, pulpito en el ojo. Se pegó y

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

salió a trabajar. Y eso le provocó que le doliera el ojo, se le irritara el ojo. Y de ahí ya, bueno, por lo que hemos conversado, ella tuvo que ir a la... la operaron, pero la operación no... Ya. ¿Y cuándo fue este accidente? ¿Recuerda? Exactamente la fecha, no. ¿Año más o menos? Unos tres o cuatro años, yo creo, ya. ¿Sabe usted cómo ocurrió ese accidente? Yo no estaba ahí, pero después cuando ella llegó, sí me dijo cómo había sido el accidente. ¿Usted dijo que la labor que realizaba en correos era? Auxiliar de aseo. Cuando me habló de... o nos contó al tribunal y a las partes respecto del pulpo. ¿Lo puede...? Es que, bueno, ellos sacaban mucho paquete, mucha paquetería. ¿Ellos quiénes? Los carteros. Ya. Entonces, la bicicleta era una bicicleta común y corriente, la que no están usadas, la que estaban... usaban antes. Entonces, el canasto era muy pequeño. Ellos le colocaban una bolsa que donde llegaban los paquetes, hasta arriba, y eso para que no se les cayera los paquetes, se amarra con un pulpo que es como un elástico. Ya. ¿Y ellos quiénes? Los carteros. ¿Todos? Todos los carteros. ¿El pulpo era usado por todos los carteros? El que quería usarlo más que otro porque había... de repente había menos paquete, entonces alcanzaba y le hacían un nudito a la bolsa y salían. Pero los que llevaban más, no tenían cómo. Ya. ¿Cuánto tiempo estuvo la señora Maureen con licencia, sabe? Exactamente no, pero yo después que ella tuvo el accidente, sí la vi trabajar. ¿La vio trabajar? La vi trabajar, que incluso igual con el ojo rojo, que le dolía y yo igual le decía que fuera a urgencia, o sea, o que avisara para que la llevaran a la ACHS. Entonces no sé si ella cuánto tiempo tuvo con licencia. Exactamente no sé. ¿Puede usted señalarle al tribunal cómo es la estructura del edificio de Correos en Mulchén? Pongámosle, si no tiene, tiene puramente escaleras. Ellos tienen que con la bicicleta entrar, bajar, subir, todo con así con la manito o tomarla porque no hay como una rampa. ¿No hay una rampa?. No hay rampa. ¿No ha existido nunca? No, no hay rampa. ¿Y esa esa labor también la realizaba la señora Maureen? Sí. Ella tenía que bajar con su bicicleta. Don Eduardo a veces sí la ayudaba porque no veía como la escalera. Ella veía plano. Entonces sí tenía que ser ayudada de alguien para poder bajar con la escalera. Aparte que los paquetes igual pesan. ¿Sabe usted por qué ella volvió a trabajar? Se supone que porque la empresa tiene que haberla... o se le acabó la licencia, yo creo. ¿Alguna vez cambió sus funciones mientras estuvo en Mulchén? ¿Realizó funciones distintas a las de cartero? Sí. Exactamente, pero sí de cartero sí. Incluso estuvo haciendo reemplazo de los tres, de los tres sectores. Ya, ya. ¿Después del accidente? No me acuerdo, pero sí

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

parece que sí. Realmente no me acuerdo bien si fueron los...pero sí estuvo haciendo reemplazo de los tres sectores que hay acá en Mulchén. ¿En estas escaleras también cuando regresan del trabajo hacen el mismo...? Sí, suben y bajan las escaleras porque no dejan las bicicletas en la calle porque no hay otra opción. El otro es un hall, pero en el hall igual hay que subir las escaleras. ¿Usted ha conversado con la señora Maureen respecto de alguna afectación que ella pueda tener además del ojo? Bueno, ella por el ojo igual tuvo, se cayó. Que tuvieron que operarla del, no sé si es del hombro, el manguito rotador, creo. No sé cuál es la... pero sí, aparte del ojo, se cayó por lo mismo, porque no veía bien con el... ¿Cómo lo sabe? Porque, bueno, ella empezó que le dolía, pero no había contado que se había caído. Y después empezó a decir que se había caído, que no había visto bien y todo, y se había caído. Y de ahí ya tuvo licencia igual porque también tuvieron que operarla. ¿Cuántas personas se desempeñaban en la oficina de correos de Mulchén? Es... tres, cuatro, cinco. Cinco. Cinco estábamos. Ya.

A las preguntas del demandado. Señora Herminia. Le voy a hacer ciertas preguntas y también preguntas respecto a su declaración. No me quedó muy claro, pero usted señaló que trabajaba hace seis años en correos. Yo estuve trabajando como reemplazo de operadora en dos oportunidades. De diciembre a marzo. No me acuerdo si fue 2021 y 2022, creo. Y haciendo aseo. Ya, perfecto. Y, actualmente, ¿sigue trabajando? Sí. En la sucursal de Mulchén. En la sucursal de Mulchén haciendo aseo. ¿Y los seis años en la sucursal de Mulchén? Sí, solamente en la sucursal de Mulchén. Perfecto. Usted señaló respecto a que una operación de la ACHS había quedado mal, la señora Maureen, pero no me dijo la fecha. ¿Se acuerda más o menos la fecha o a qué operación se refiere? Es que yo no he dicho que haya quedado mal la operación. O sea, del ojo, sí, porque esa operación, ella no ve nada. O sea, eso le preguntaba, que usted dijo, claro, que una operación de la ACHS había quedado mal, pero yo le preguntaba con qué fecha. O sea, qué fecha fue esa operación. No, porque yo no... Bueno, yo conversé con ella lo justo y necesario, pero no sé realmente la fecha exacta de la operación, no me la sé. ¿Año? El año pasado, creo. Sí, el año pasado parece que fue que le operaron el ojo. ¿Ya? O sea, eso le pregunto. Entonces, la operación del año pasado aproximadamente quedó mal. ¿Y por qué quedó mal? Porque, bueno, ella cuando lo operaron de la ACHS, el ojo irritado, rojo, no le dolía, no veía bien, porque nosotros nos dejábamos algo y ella era como andar chancleteando porque no veía, veía todo plano. Y a veces al lado le dejábamos algo, claro, ella

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

como que manoteaba porque tampoco... Perdón, ¿antes o después de la operación? Después de la operación. ¿Y antes de la operación? Igual veía súper mal. ¿Cómo sabe usted que ella veía mal? ¿Por qué? Porque también nosotros la ayudábamos, en caso de si necesitaba algo para tomar o el ojo se lo tapaba, porque le ardía, le dolía. Se lo pregunto, para tener una claridad respecto a los hechos cronológicos, porque la señora Maureen también estuvo con licencia médica, como usted lo comentó en su declaración, entonces por eso le quería consultar. Entonces antes de la operación del año 2024, más o menos del año 2024, usted dijo que ella veía mal. ¿Y cómo sabe? Porque según yo no estaba trabajando. Pero es que ella cuando, yo me refiero cuando ella estuvo trabajando después del accidente, porque igual estuvo después trabajando. Después cuando estuvo el accidente, yo me acuerdo que ella trabajó en correo, antes de la operación. ¿Y eso en qué año fue? Exactamente no me los se, porque esto ya pasó hace cuánto, unos tres años, cuatro años, no me acuerdo cuánto más o menos ha pasado de lo que cuando tuvo el accidente ella. Perfecto. Le consulto. Entonces hace tres o cuatro años ella estuvo mal de su vista y ahora usted me dice que después de la operación del año 2024 quedó mal, o sea quedó con mala visión. Sí, porque ella igual me dice que ella no ve bien después de la operación y antes, yo me acuerdo cuando yo le decía a señora Maureen, avise que le duele el ojo. Pero ¿cuándo le dijo eso? ¿Cuándo le dice esas cosas? Antes que la operara, porque la operación, por lo que yo tengo, lo que me acuerdo, igual demoró harto. Pero antes de la operar es un periodo muy amplio, pero si no me puede precisar está bien, lo entiendo. Usted señaló que estos asuntos los conoció porque lo hemos conversado, ¿a qué se refiero con que lo hemos conversado? Bueno, cuando ella estaba, no sé, en el correo, nosotros conversamos porque todos nos ganamos en la sala de cartero y se conversan las cosas. Señaló que el señor Eduardo de repente le ayudaba a bajar las escaleras cuando estaba en correos. ¿Quién es Eduardo? Era el jefe que teníamos en la sucursal. Don Eduardo, ¿cuál es su apellido? Mundaca. Y ¿hace cuánto trabaja él en la empresa? Exactamente, no sé, uno veintialgo veintidós, veintiún años, yo creo más o menos, no sé, porque él ya estaba cuando yo entré. ¿Y don Eduardo mantiene una relación o mantuvo una relación amorosa con la señora Maurín? Eran marido y mujer cuando yo entré, eran pareja. Por último, usted también dijo que la señora Maureen se había caído en alguna oportunidad producto de su deficiencia ocular, y no lo contó. ¿Sabe por qué no lo contó? No.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

A las preguntas del Tribunal. Usted dijo que usaban pulpitos, así los llamó. Sí. ¿Puede describir qué son? Es como un elástico, o sea, sí, pues es un elástico que traen como unos ganchitos que son como así. Y eso lo amarraban en la bicicleta y daban la vuelta. ¿Lo usaban todos? Ustedes tenían tres carteros. ¿Lo usaban todos cuando usaban paquetes más voluminosos de los que caían? Sí. A veces los chiquillos, los que llevaban más, sí lo usaban. Los que no, le amarraban la bolsita y le hacían un nudito porque alcanzaban. ¿El jefe de sucursal, don Eduardo Mondaca, veía esto? Él sí fue informado. Por lo que yo escuché, sí, porque yo, bueno, él le ayudaba a bajar a ella, entonces sí veía que eso iba con un pulpo, iba amarrado, veía los carteros como ellos salían. Usted trabaja hace seis años. ¿Siempre vio los pulpos? Cuando tenían más paquetería. Que ellos mismos los compraban porque les hacía más fácil a ellos también para poder llevar sus paquetes.

Oficios.

Oficio de la Asociación Chilena de Seguridad con la ficha clínica de la demandante.

La parte demandada incorpora.

Documental.

1.- Contratos y anexos de trabajo entre doña Maureen de los ángeles Mahuzier Palacios y Empresa de Correos de Chile; de fechas 23 de abril de 2018 al 01 de agosto de 2018 y 01 de agosto de 2022.-

2.- Certificado de pago de cotizaciones Previsionales (Previred) de Maureen de los Ángeles Mahuzier Palacios, entre abril de 2018 y abril de 2025.-

3.- Liquidación de remuneraciones de Maureen de los Ángeles Mahuzier Palacios.

4.- Reglamento interno de orden, higiene y seguridad de Empresa de Correos de Chile con certificado de Recepción de Maureen de los Ángeles Mahuzier Palacios.

5. Procedimiento de uso, entrega y recambio de EPP, Procedimiento Operativo SSO de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE y RIESGOS ESPECIFICOS CARTERO, Obligación de informar los Riegos Laborales art.21, DS. 40.-

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

6. OP N°1 Procedimiento de carga bolso trasero de la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE.

7. DIAT (EMPRESA) Denuncia individual de Accidente del Trabajo ACHS, por accidente de MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS.

8. Resolución de calificación del origen de los accidentes y enfermedades LEY 16.744 ACHS, por accidente de MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS.

9. Orden y Reposo LEY N°16.744, de fecha 27 de mayo de 2021, por accidente de MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS.

10. Certificado de atención, ACHS, fecha de emisión 27 de mayo de 2021 por accidente de MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS.

11. Certificado de Alta Laboral Diferida LEY N° 16.744, ACHS, de fecha de emisión 27 de mayo de 2021, por accidente de MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS.

12. Correo electrónico enviado por don Rodrigo Alonso Plaza Álvarez, Encargado Seguridad y Salud Ocupacional Zonal Sur Austral de la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE a doña Angela Del Pilar Pizarro González, Jefe de Servicios Preventivos de la ACHS, de fecha 10 de junio de 2025. Asunto: “[EXT] Revisión administrativa Caso Maureen Mahuzier”

13. FINIQUITO indemnización Accidente del Trabajo N° 338-22-3 ID 1190419 – ISH 7031836 entre la ACHS y doña MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS, de fecha 04 mayo 2022.

14. Correo electrónico enviado por don Eduardo Mundaca Seguel, Jefe de Sucursal Mulchén de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, enviado el viernes 28 de mayo de 2021. Asunto: “accidente”.

15. Informe de investigación de Accidente de Trabajo, del Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, por el accidente de MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS.

16. Correo electrónico enviado por don Iván Alejandro May Castillo, Ex-Jefe de Prevención de Riesgos y don Rodrigo Alonso Plaza Álvarez, Encargado Seguridad y Salud Ocupacional Zonal Sur Austral, ambos de la EMPRESA DE

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

CORREOS DE CHILE, de fecha 24 noviembre 2022. Asunto: “RV: Maureen Mahuzier.

17. Correo electrónico entre “SUCURSAL MULCHEN”, trabajadores de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE y Tamara Ortiz, Experto en Prevención EMPRESA ACHS, sobre situación de accidente de MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS, de agosto 2021. Asunto: “RE: Maureen Mahuzier”.

18. Correo electrónico entre don Pedro Santander Solorza, don Iván Alejandro May Castillo, Ex-Jefe de Prevención de Riesgos y don Rodrigo Alonso Plaza Álvarez, Encargado Seguridad y Salud Ocupacional Zonal Sur Austral, todos de la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, respecto a la entrega de elementos de protección, de octubre 2021. Asunto: “RE: Maureen Mahuzier”.

19. Correo electrónico entre Tamara Ortiz, Experto en Prevención EMPRESA ACHS y trabajadores de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, de noviembre de 2021, sobre situación de accidente de MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS, de agosto 2021. Asunto: “RV: Maureen Mahuzier”.

20. Set de 30 Licencias Médicas por enfermedad común de doña MAUREEN DE LOS ANGELES MAHUZIER PALACIOS entre el 21 de marzo de 2022 al 10 de septiembre de 2024.-

21. Anexo de Contrato de Trabajo de fecha 06 de octubre 2025, entre Empresa de Correos de Chile y doña Maureen de Los Ángeles Mahuzier Palacios. Sobre cambio de cargo de CARTERO a OPERADOR DE SUCURSAL.

22. Recepción de declaración RIOHS actualización Ley N° 21.643 de doña Maureen de Los Ángeles Mahuzier Palacios. Fecha 20 octubre 2025.

23. Riesgos específicos OPERADOR DE SUCURSAL, obligación de informar los riegos laborales art. 21 DS 40 de Empresa de Correos De Chile. Recibido por doña Maureen de Los Ángeles Mahuzier Palacios. Fecha 20 octubre 2025.

Confesional:

Pasa a absolver posiciones doña Maureen de los Ángeles Mahuzier Palacios.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

A las preguntas de la demandada. Usted ha estado presente en la declaración de todas las personas, los testigos, mas o menos tiene claro los hechos, pero sin perjuicio de ello, se ha expuesto un poco desordenado. Quisiera consultar su situación actual. ¿actualmente usted está trabajando para la empresa Correos de Chile? Sí. ¿Hace cuánto tiempo está trabajando? Creo que entré el 6 del mes pasado. El 6 de octubre. ¿Cual es su cargo dentro de la empresa?. En realidad soy operadora, pero en este minuto me tienen timbrando cartas, moviendo, estoy como dijo el colega, back office, me tienen atrás, encasillando, haciendo cualquier cosa, de operación de ayuda a la operadora. ¿Dónde está ejerciendo su trabajo? En los Ángeles. Sucursal Los Ángeles. ¿Y donde viva usted? En Los Ángeles. ¿Usted me dice que empezó a trabajar el 06 de octubre mas o menos? Sí. ¿Y por que antes no estuvo trabajando? Distintas causas. Le explico. Lo que pasa es que yo no podía, no me dejaban ingresar primero por que no me podía mover sola, por que no me enseñaron a caminara monocular, yo chocaba con todo, yo no veo diferencia en la calle entonces yo me iba de punta, me iba de lado, parecía curá. Señora Maureen, dentro de las declaraciones de los testigos, el señor Eduardo dijo que usted tuvo, o sea, todas las declaraciones dicen que usted tuvo un procedimiento médico en octubre del año 2021. En julio fue una de las operaciones que me implantaron el aparato que se soltó. ¿Podría explicarle al Tribunal en que consistió? Tendría que explicarle del principio si no le molesta. O sea, le pido que... No, no, lo que pasa es que yo cuando tuve el accidente se rompió un conducto porque el ojo es líquido, entonces evacúa el exceso de líquido. En la ACHS, me mandó un médico general, no me mandaron a un oftalmólogo, y el ojo se empezó a juntar líquido. Me instalaron un implante, que es la válvula AMESH, no sé cómo se llama, iba a drenar el líquido. Entonces esa válvula se soltó, dijo el médico, porque pestañeo y respiro. Entonces esa válvula fue la que se encajó en la córnea y me la... Perdón, para tenerlo claro, ¿eso fue en julio? No, no, ahí fue la instalación de la válvula. Entiendo, entonces en julio en 2021... En 2021 me instalaron la válvula. Y después usted me comenta que esa válvula se soltó. Yo no me di cuenta. Es para tenerlo claro. ¿Y cuándo se le soltó? No sé, el ojo se inflamaba. La señorita del aseo, que es la señora Herminia, me decía que se me hinchaba. Ella me decía, disculpe, que el ojo se agrandaba. Que se me agrandaba. Y yo iba a la ACHS, y no me pescaron. Y después se dieron cuenta, porque fue un detalle que tienen que darme unas gotas todos los meses. Y la gota se venció la receta. Y ahí recién se dieron cuenta que no me mandaban

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

a oftalmólogo más de dos años. Y de ahí empezaron el problema en los exámenes, descubrieron que las células del ojo se habían muerto. Después estaba la embarra en el ojo. Ya, entonces me queda más o menos claro que en 2021 tuvo esta intervención. Me implantaron en el asunto. Transcurren dos años. Y tanto, porque fueron casi tres años. Y se le suelta esta válvula o tiene problemas con la válvula. ¿Y qué hace ahí? O sea, claro, me informó que fue a la ACHS, no le dieron atención. Lo hacía yo para soportar el dolor. No, no, no, le pregunto, ¿cómo solucionó el problema esto de que se le soltó la válvula? No me di cuenta, estaba dentro del ojo, uno no se da cuenta. Solamente yo tendía dolor, iba a la ACHS, le decía me duele. Y nunca me tomaron en cuenta hasta que se venció la receta de la gota y recién me mandaron a hacer. Le pusieron urgencia, me mandaron a un oftalmólogo de verdad, el doctor Villarroel. Que trabaja en Puerto Mayor, en Los Ángeles. Y él determinó que el ojo, la presión del ojo estaba avanzando, que estaba sufriendo. Y se dieron cuenta que estaba la pura embarrada del ojo. ¿Y eso cuándo fue, más o menos? El año, a ver, el año pasado. Es que el año pasado yo estoy del segundo semestre medio perdida porque murió mi marido y ahí me... Pero sé que me operaron en noviembre, eso lo tengo claro. Y poquito antes me hicieron, me mandaron a un oftalmólogo acá. ¿Quién lo operó en noviembre? El doctor River Lorca. ¿Por qué? Ah, ¿el mismo doctor? El mismo, yo traté de cambiarlo, pero la ACHS obliga a que me atienda él mismo. Y también después de la operación me evaluó el doctor Arturo Cabañero, porque se dieron cuenta que la córnea, la córnea se reventó en el pabellón. ¿La córnea se le reventó en el pabellón? Lo que pasa es que con el roce del implante empezó a ser ampollas de sangre. Y se reventó en pabellón. Él confesó a la enfermera, porque pasó un mes y tanto que no me sacaba los puntos, y ahí le confesó que no se atrevía a sacarme los puntos porque el ojo se le había reventado en el pabellón, la córnea. ¿Suena fuerte? Pero fue fuerte, si yo me acosté, yo el día 7 de noviembre yo me acosté viendo tele con dolor. Incluso la presión no me bajaba, yo soy hipertensa, no me bajaba, tuvieron que bajar a que me pusieran calmante, porque la presión no bajaba y yo le decía, pero si me duele el ojo. Entonces no podían bajarla de 16 y tanto, y aquello yo no cacho mucho. Pero le dije, pero si me duele mucho el ojo, y me bajaron al primer piso y me pusieron calmante y una lámina, como un lente de contacto. Porque el roce era el que me provocaba, como uno pestañea, el pestañear yo empujaba el implante, no sé si me entienden, uno como que el ojo, entonces eso me provocaba yo misma el

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

dolor, pero no podía evitar pestañear. Y usted dijo que el doctor que le intervino, el doctor de la ACHS, reconoció el error. La enfermera se sorprendió porque no me sacaba los puntos, y ahí confesó que se había reventado la cornea en pabellón. ¿Pero se lo confesó a usted o a la enfermera? A la enfermera, porque yo estaba ahí mismo, porque a mí me estaban sacando los puntos. Ah, entiendo, entiendo. La enfermera está de apoyo acá y él estaba con una pinza sacando el punto, le dije, ¿por qué no, doctor, por qué no me saco los puntos antes? Y ahí fue, y ahí le dijo que, bueno, que ya se le reventó la cornea en pabellón, la ampolla que tenía de sangre se reventó en el pabellón. Y la fotofobia que tengo es por la cicatriz de la cornea. (Se exhibe el informe de la ACHS, pagina 242 de documento PDF). En la página 242 del informe acompañado por la contraria consta la ficha de control creación de fecha 28 de marzo del 2025 y contiene una declaración que pareciera ser de usted. Bueno, por todos los hechos que estamos conversando ahora. Entonces, le quiero preguntar si esta declaración la hizo usted. ¿Me lo puede leer? Por favor. No lo reconozco, pero le digo si lo dije yo o no. Esto es posterior a la operación. Dice, además de los síntomas de bajo ánimo, esto es la descripción, anhedonia, tristeza, refiere que especialista acepta en error y que está ciega. Lo que ha afectado mucho, refiere que doctor no es especialista. Se supone que es especialista en glaucoma, pero me dejó ciega. Eso lo dije a mi psicólogo, creo, pero no fue que le haya dicho que él... Es que el doctor se vende como especialista, pero yo fui a ver especialistas. Se refiere al doctor Tomás, creo que se llama. Se llama Tomás River Lorca. Él es el que la operó, para tenerla clara. Sí. Ya, entiendo. Él es el que la ACHS no me deja cambiar. Eso fue una conversación que yo tuve con... porque como yo le hablé con el doctor y le dije por favor no me mintiera, porque el doctor me decía, primero me dijo que la idea mía que yo no veía, yo andaba chocando con todo, ahí mismo choqué, me caí. Es la misma ACHS. Es que no, es que a uno le hacen bajar... estaban reparando, o sea, cambiando la ACHS, entonces le hacen bajar por una escalerita así, a buscar los remedios. Yo choqué y me caí, porque este lado no tengo visión. Entonces después me dice que es idea tuya, y no hay idea de mí andar como cura en la calle, y le dije yo, si no hay idea, pues yo no puedo tomar tampoco, porque yo le digo no, o sea, imagínense, no veo así y me pongo a tomar terminó en el suelo. Señora Maureen, le hacía unas preguntas también, esto quizá es un poco personal, pero es parte de lo que estamos conversando. En los antecedentes médicos que se acompañaron, se acompañan varios antecedentes, porque usted

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

se sometió a varios procedimientos quirúrgicos, entonces se tienen que tomar varios antecedentes para estos procedimientos. ¿Es usted hipertensa?. Sí, soy hipertensa. ¿Usted tiene obesidad? Son preguntas técnicas. Ahora estoy pesando 70 y algo, 74. No sé si me he considerado obesa. ¿Cuánto mide? Daría hasta un metro cincuenta y seis, creo que sí.

A las preguntas del Tribunal. ¿a qué hora fue el accidente? Yo salí en la mañana a repartir, volví cuando me llamaron que el móvil había llegado. Volví, pero es que no recuerdo bien porque uno andaba por ahí, no veía el reloj, ni lo veo, no lo veía ni cuando salía de reparto, ni cuando llegaba, porque generalmente llegaba de reparto seis, siete de la tarde. Entonces, por eso les digo, uno no ve el reloj. Me llamaron que había llegado el móvil, fui, pero tiene que haber sido, o sea, después me enteré que era la hora más o menos, porque teníamos que esperar un rato que la señorita de la clínica municipal, nos atendiera, y estaban en hora de almuerzo. Así que tiene que haber sido como a las doce y tanto, doce, una, por ahí. Ya, después del accidente ¿usted siguió trabajando?. Mire, los paquetes, es que yo tenía, la gente a uno le encarga cosas. Cuando uno anda en reparto y se dice, si me llega el paquete, me lo vienes a dejar, cartas, entonces le dice, ya, yo llamé a la persona y lo entregué a la agencia, porque a las tres, el paquete estaba entregado a las tres por que a las tres abría la agencia, porque el jefe tenía periodo de almuerzo. ¿No lo salió a repartir entonces? Repartí en la mañana. Ya, pero en la tarde no salió a repartir entonces. No, no pude salir. No me dejaron. ¿Lo entregó en la agencia. En la agencia. Llamé a la persona que había llegado el paquete que estaba esperando, que a mí no me iban a dejar salir porque la tecnóloga de oftalmología me dijo no puede salir porque después de un golpe usted ve puro rayito, o sea, pura lucecita. ¿Qué tecnologa médica? ¿Dónde se vio eso? La clínica que está... Ay, me perdí. La que está en la municipal. ¿Acá en Mulchén? Sí, obvio. ¿Usted fue para allá primero? Para allá, es que no podía porque era por época de pandemia, entonces los buses, estaban limitados a tres en la mañana y tres en la tarde. Tomás Parada también lo atendía yo y él guardó los buses. No salía los buses, salía sola María Seguel. Y salía a tres horarios. El último bus salía de aquí a las siete de la tarde. Y el que me vino a buscar mi marido, él manejaba, vino acá pero él traía cartero en Los Ángeles. Entonces tenía que hacer su reparto y después me podía venir a buscar. Y teníamos que llegar a ACHS antes de las seis porque a las seis cierra la ACHS. Entonces, por eso los horarios están medio... Porque yo no me podía ir sola porque veía, no me dejaban

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

ni salir porque veía pura lucecita, no que fuera el golpe. Yo quería entender un poco el contexto ese de por qué aparece que salió repartiendo... No, no, yo lo tenía encargado porque la gente encarga los paquetes. Y entonces yo le llamé y le dije, llegó su paquetito, venga a buscarlo porque no puedo salir. Y ahí fue y lo descargué de la máquina y todo. Pero en la mañana repartí un poco de carta. Le quería consultar, el uso de los pulpos. ¿A usted le dijeron que estaba prohibido? No, si todos usábamos pulpo. Hasta mi marido en Los Ángeles usaba pulpo. Después de mi accidente, don Rodrigo Plaza dijo que iba a cambiar el procedimiento. Disculpe, ¿le puedo hacer un comentario? Los pulpos son más cómodos porque amarrarlo con otra cosa queda suelto a medida que usted saca los paquetes. El pulpo, el elástico que tiene, es lo que va apretando a medida que va bajando la carga y la mantiene contenida. Entonces, porque si ve, nosotros, por lo menos aquí en Mulchén, llegaba en época de pandemia, tres cajas por cartero, era una cantidad impresionante de paquetes. Entonces, lo que los caballeros mostraron es una salida, yo hacía cuatro en el día. A mí, la señora del Aseo me tenía las bolsitas listas. Yo dejaba todo ruteado, entonces agarraba la bolsa y me daba. Por qué no podía dejar la bicicleta sola, porque aquí son medios vivos. Entonces me robaban la bicicleta y yo decía buta no podía, me pasaba la, en la escalera me pasaba la bolsa siguiente y así iba por ruta, hacía cuatro rutas, yo salía a las seis de la tarde. Don Hernán Jara, que el operador me llamaba, señora Maureen, a las seis, vengase, me faltan paquetitos. ¿A qué hora empezaba a trabajar usted? Yo empezaba a las nueve, porque me venía antes, porque mi marido antes de entrar a trabajar, él me venía a dejar, porque no quería que anduviera en bus, por la pandemia, él me venía a dejar, teníamos, por la empresa nos daban salvoconducto, entonces él venía, me dejaba y se iba. ¿cómo se ha sentido usted con su accidente? Es una pregunta muy fuerte, pero imagínense, yo sé que es un solo ojo, pero yo quedé encerrada, ahora me siento un poquito mejor, porque estoy trabajando, tengo movimiento, pero estuve encerrada y en la primera parte del accidente me pasaron un carro español sin freno y yo no veo bajada, entonces imagínense, ahí tuve el accidente del hombro, porque se cayó el carro cargado, usted no conoce Mulchén, en Villa Alegre las bajadas son drásticas, yo tenía que hacer Villa Alegre, entonces el carro se iba y yo no podía soltar que se cayera el carro con todos los paquetes en medio de la carretera, y me iba y el brazo se iba estirando y se iba estirando hasta que se cortó la puesta, pero hasta que no pude levantarlo, si el problema fue que el brazo quedó abajo

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

nomás, ese fue mi gran problema, pero yo ahora con la pérdida del ojo, para mí es invalidante, porque yo le digo, teniendo la vista frontal yo era libre, podía andar en bicicleta, yo disfrutaba ser cartero, les juro que yo disfrutaba ser cartero, para mí estar en un oficina encerrada es horrible, yo necesitaba, yo creo que era la más feliz siendo cartero, y mi gente también, porque yo soy de la población Bureo, donde acá los carteros que están ahora no la quieren hacer, porque bueno, hay perros, la gente, hay narcotraficantes, no sé, tienen que haberle llegado a otros clientes, mi sobrino mío, que decía el jefe de aquí, pero a mí me llevaban, me querían harto, porque yo les trabajaba todos los días, y yo me alegraba porque me ponía música, yo escuchaba en la mañana, el Chayan, en Marco Antonio Solís, porque todas las vijas salían a la barrera y me colocaban música, entonces yo disfrutaba mi pega, en realidad, pero ahora... ¿Ha hablado con psicólogos? Psicólogo y psiquiatra, porque después que le dije al médico que me había dejado tuerta y que en realidad yo... me mandaron a psicólogo y psiquiatra, tomo pastillas para la depresión. ¿Toma pastillas? ¿Qué pastillas toma? Ypran, es algo de Irán, Ypran, Ypran, es para la depresión. Ypran, creo. Ya. ¿Cuántas pastillas toman? Una al día. ¿La vio siquiatra entonces? Sí, me vio siquiatra. ¿Se atiende con psicóloga constantemente? Ya tuve la última sesión la semana pasada, antes pasada. ¿Desde cuándo está con psicóloga? Desde que en noviembre del año pasado, cuando tuvimos la discusión con el caballero, con el doctor. Durante el tiempo que estuvo con licencia de enfermedad común, ¿quién la atendió? El doctor Huerta, especialista en hombros de... porque yo no quise que me atendiera en la ACHS ¿En hombros? Ah, usted estuvo con la licencia común por el hombro. Por las caídas se me cortó el manguito rotador. Ya. Entonces, durante el tiempo que tuvo, el accidente que la atendió la Asociación Chilena de Seguridad, hasta que volvió de nuevo a la Asociación Chilena de Seguridad por el ojo, ¿todo este tiempo estuvo con licencia sólo por el hombro? Sí, porque se... como soy quemada, se... El doctor se me... después que me operó, le entró una infección a la cuestión y no cedía. Durante todo ese tiempo, ¿qué pasaba con su ojo? Encerrá en la casa. Es que el problema es que no podía salir porque tenía que salir de terapia. Me hicieron kine, el doctor Huerta me mandó a kine y me la hicieron en la clínica Los Andes, en Los Ángeles. ¿Y su ojo funcionaba bien? ¿Durante ese tiempo? No, la visión perifical la perdí a raíz del accidente. O sea, al mes del accidente, por no tener el médico especialista, que me vieran que la presión estaba muy alta. Y yo tenía visión frontal, yo cuando volví a trabajar tenía visión

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

frontal. Entonces yo podía manejarme en bicicleta no usando celular. O sea, no estando pendiente, totalmente pendiente de lo que estaba haciendo. Sólo trabajando, sin audífonos, sin nada. Pero yo le digo ahora, como ya no tengo el ojo, si la visión frontal es fundamental para mí. Yo ni siquiera, yo de repente pierdo el equilibrio. También me comentó el doctor de la ACHS, no el doctor Rivers, sino un doctor que me atiende ahora porque me hace control cada cierto tiempo. Me dijo eso a raíz de que uno tiene el cerebro y el ojo para controlar el equilibrio, pero al perder uno, uno empieza a irse para el lado de repente. Última pregunta que tiene que ver un poco con cómo se ha sentido. Usted me dijo que está con depresión. Es que fue mucho, mire, el año pasado se quemó la casa, parte de la casa. Porque yo arriendo, el caballero arrienda atrás, y quemaron parte de la casa. Falleció mi marido. Se falleció mi marido. Después pierdo el ojo. Se murió el perro y se murió el gato. Como chistosa. Y es muy... Era como mucha, mucho. Pero por eso hay que salir adelante, ¿no?.

Testimonial

1. Comparece don Flavio Edgardo Orellana Reyes, cédula de identidad N°11.291.874-4, quien previamente juramentado expone:

Don Flavio, ¿quién es su empleador? La empresa Correos de Chile. ¿Hace cuánto trabaja en la empresa? Hace como 27 años. ¿Cuál es su cargo en la empresa? Actualmente estoy en el cargo de jefe regional Octava Costa. ¿Dice actualmente? Actualmente sí, porque desde abril más o menos, o mayo, asumí este cargo. Antes de esa fecha era el jefe de operaciones Octava Región. Perfecto. ¿Le podría comentar tribunal de qué consisten sus funciones? Bueno, mis funciones consisten en velar por el cumplimiento de todos los procedimientos de la empresa. En velar también porque se cumplen los KPI hacia nuestros clientes, nuestros servicios a nuestros clientes. En definitiva, eso. ¿Cómo se desarrollan esos servicios a los clientes? Con respecto a los carteros. Primero, nosotros tenemos distribución de paquetería y cartas a través de carteros móviles. Y por la parte sucursal, nosotros también hacemos admisión de cartas también y de paquetería. Y eso es lo que vamos controlando mensualmente. Los ingresos a las sucursales y los KPI a través de los carteros móviles. ¿Qué son los KPIs para que el tribunal entienda? Son los niveles de servicio. Perfecto. Don Flayo, ya un poquito más lo particular. ¿Usted conoce a la señora Maureen aquí presente? Sí, sí la conozco. ¿Por qué la conoce? Porque ella es cartero o era cartero en la

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

sucursal Mulchén. ¿Y sabe por qué está aquí la señora Maureen? Sí, a grandes rasgos sí. ¿Por qué está aquí la señora Maureen? Porque ella tuvo un accidente en un ojo, según decía. Por eso, por eso más que nada. Y sigue con el problema en el ojo. Ya, perfecto. ¿Podría contarle al tribunal cómo funciona el procedimiento de los carteros? Bien, en términos generales, la carga, una carga llega a una unidad donde existen los carteros, luego esa unidad se recepciona en un sistema, luego se separa, se entrega a cada cartero, el cartero la toma, la ingresa a un dispositivo móvil que se llama PDA, que es un dispositivo móvil, y esa información queda automáticamente registrada en nuestro sistema que se llama Monitor Control, donde nosotros en ese sistema podemos ver lo que asignó y lo que entregó en el día, hasta la hora en que entregó. Perfecto. Esto yo se lo pregunto porque para nosotros es bien fácil entender cómo funciona el procedimiento de carteros, pero para un tribunal que no está metido en el asunto, quizás es un poco más abstracto. Entonces entiendo que un cartero hace registros a través de lo que va supuestamente a entregar durante el día, y después hace las descargas con esa misma PDA. Exactamente. Una vez que el cartero asignó, porque le llamamos asignar en su dispositivo móvil, ellos llevan la carga en su puesto, la rutean de acuerdo a lo que va a salir en el día, salen a reparto y en el día, en la medida que van entregando, ellos van pistoleando la entrega. Y esa información va cayendo en el sistema que se llama Monitor Control. Y usted tiene acceso a esa... Sí, sí tengo acceso. Perfecto. Entonces eso se hace todos los días. Todos los días. Y al término de la jornada, los carteros regresan y se les hace una cuadratura. En el fondo del sistema se registran todas las cartas o paquetes que no pudieron entregar. ¿Cartas o paquetes? Cartas o paquetes, sí. ¿Sabe? Entonces usted tiene conocimiento de lo que debería haber entregado o entregó ese día del accidente... Sí. Lo vi en el Monitor Control, sí. Primero que todo. ¿Usted sabe la fecha del accidente? ¿La recuerda? Si me acuerdo. Fue el 27 de mayo del 2021. Perfecto. Entonces le podría contar al tribunal, de acuerdo a lo que usted nos ha comentado, respecto al Monitor Control, ¿qué tuvo que entregar la señora Maureen ese día? Bueno, la señora Maureen entregó unos pequeños envíos que eran con notas, pero en definitiva ella entregó como 103, más o menos no recuerdo bien el exacto, cartas y un paquete. ¿Cuánto pesa un paquete promedio? Buen tamaño. No, es que un paquete puede ser de 200 gramos o puede ser hasta de un kilo, ¿ya? Pero en definitiva es un paquete. ¿Un paquete y...? Y como 103 o 104 cartas, más o menos. ¿Ok? Y las cartas en promedio, no

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

sé, un convertidor más o menos así, pesan como 90 cartas por kilo. Usted señaló también que el 27 de mayo hubo un accidente. ¿En qué consistió ese accidente? O sea, yo el 27 de mayo no me enteré de nada. Yo me enteré al otro día cuando el jefe de esa sucursal me informa de que ella había tenido un accidente en el ojo. ¿Quién es el jefe de la sucursal? El jefe de la sucursal es don Eduardo Mundaca. Y me informa eso. Y ahí me enteré yo, y ahí se activaron los protocolos, le avisé al prevencionista y que ellos siguen con ese protocolo. ¿Y en qué consistió el accidente? Creo que se pegó con un pulpo por un elástico grande en el ojo. Perfecto. ¿Y Empresa Correo Chile usa pulpos? No, no usamos pulpos. Entonces, ¿por qué la señora Maureen usó pulpos? No lo sé.

A las preguntas de la demandante Don Flavio, buenos días, ¿Cada cuánto tiempo visitaba la...? Bueno, generalmente en ese tiempo nosotros estábamos focalizados en los CDPs más grandes, que teníamos más carteros, ¿ya? Era un 80-20, donde llegaba más carga y donde teníamos que velar por los... No, la pregunta concreta, ¿cada cuánto tiempo visitaba? Un mes y medio, cada dos meses. ¿Y usted veía los carteros cuando...? Sí, sí los veía. Hacíamos reuniones, pero nada... ¿Los veía antes de la carga o después de la carga? No, después de la carga, antes que se fueran a terreno. ¿Veía las bicicletas cargadas? No, esa no las veía. ¿Nunca las vio? No, vi que estaban ahí las bicicletas, pero las bicicletas nunca las... cuando las veía ahí con carga nunca las vi que tuvieran un pulpo o algo así. ¿Y cuántas veces vio las bicicletas ahí? Bueno, las veces que iba. ¿Siempre? Cuando iba las veía, porque hacíamos reuniones. A veces cuando iba en la tarde no las veía porque no estaba. (Se exhiben las fotografías incorporadas por la demandante) ¿Usted puede identificar esas bicicletas como bicicletas de correos de Chile? Sí. ¿Podría indicarle al tribunal qué demuestran esas bicicletas? Veo un canastillo lleno, repleto hasta arriba, con un pulpo puesto encima. Aquí veo un cartero, también con la carga llena, lo mismo acá, lo mismo acá, sí, lo mismo acá. Ahí está el carro español donde lleva carga, un carro español. Y lo mismo acá, paquetería con esto. ¿Identifica usted también dentro de las fotografías como tomadas al interior del edificio? ¿Podría explicarle al tribunal cómo es la estructura del edificio de Correos de Chile en Mulchén? En una parte está lo que es el área de admisión, la sucursal y en la parte trasera está la sala de carteros. Ya, ¿cómo se accede a ese edificio? Se accede por dos partes, se puede acceder directamente por el hall de la sucursal o se puede acceder por una puerta que da también a la sala de carteros y después al otro edificio. Ya, ¿el acceso es plano,

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

con escaleras? El acceso dentro de la sucursal es plano. ¿Hacia la sucursal, para ingresar a la sucursal? No, ahí es con escaleras. ¿Para sacar las bicicletas se sacan por la escalera? Sí. Don Flavio, ¿cómo se hace el control del trabajo de los carteros? ¿Quién lo hace? En ese entonces nosotros hacíamos los controles esporádicos a través de los sistemas. No a través de fotografía, yo no puedo ver si van saliendo con lo que usted me mostró en la foto. Pero sí a través de los sistemas nosotros pudimos ir viendo cuánto es lo que saca cada uno. ¿No le llamaba la atención que, por ejemplo, un cartero llevara 40 paquetes, 50 paquetes? No me llamaba la atención porque nosotros también en Mulchén tenemos un móvil de acercamiento. Y ese móvil, a veces no, cuando los carteros tienen mucha carga, se activaban y ellos le hacían puntos de acercamiento. Es lo que hacemos en todos los CDP. ¿Le consta que se haya hecho acá? En algunos casos, cuando a mí me lo mencionaron, yo lo instruí. ¿Verificó que se cumplieron?. En esos casos sí, pero no fueron todos los días. Don Flavio, ¿en el 2021 existía algún evento especial a nivel mundial aquí en Chile también? Bueno, nosotros en el 2021 partimos con la paquetería internacional, ¿Y eso significó un aumento de trabajo? Un aumento en la paquetería. ¿En el volumen? En el volumen, sí. En la cantidad y volumen. Ya. ¿Ya? El 2021 estábamos en pandemia, recuerda. Sí, pues estábamos en pandemia. Ya. ¿Y cómo era el control que se le hacía? Se hacía todo vía telefónica. Nosotros no podíamos salir a las dependencias, trasladarnos, en el fondo era todo vía telefónica. Y el jefe que estaba en ese momento en cada sucursal nos reportaba todo. Por lo tanto, de acuerdo a lo que usted nos señala, el que estaba a cargo de los carteros era el jefe sucursal. En ese momento, él me avisaba a mí todo lo que estaba pasando, porque él lo veía. Ya. Él me avisaba. Yo de lejos, de Concepción, no lo podía ver. Ya. ¿Sabe usted si la señora Maureen, luego del accidente, volvió a trabajar? Sí, ella volvió a trabajar. ¿Y cuáles fueron las condiciones en las que volvió? Es que la... La asociación que era en la seguridad, la ACHS, le dio un alta. Le dio un alta y por eso volvió a trabajar ella. ¿Y no hubo ningún cambio en sus funciones? Por ese momento no, porque la ACHS la había dado de alta. ¿Y cuándo se produjo...? Pero sí lo que hicimos, nosotros le cambiamos el elemento de apoyo. En vez de bicicleta, le pusimos un carro español. Ya. ¿Y cuánto tiempo estuvo con el carro español? Eh, se supone que hasta el final. ¿Se supone? O sea... No, es que ya después de ese tiempo volvió un rato y después volvió a estar con licencia, afuera. Ya. ¿Y cuándo se le cambiaron las funciones definitivamente? Hace como... ¿Un

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

mes, dos meses más o menos? La verdad que no sé. Porque eso lo vio el prevencionista. Yo ya no la... Ya no depende de mí ni mucho.

A las preguntas del Tribunal ¿Cuántas veces salen normalmente los carteros? ¿O cuántas veces tenía registrados que salían acá en Mulchén a hacer ruta? Todos los días salen. No todos los días, pero ¿cuántas veces durante el día? Mira, generalmente salen una vez al día con toda la ruta. Y los que están cerca, aledaños, son dos veces. Una vez, dependiendo la carga que tengan. Generalmente los carteros que están aledaños ahí a la sucursal, salen dos o tres veces al día porque salen con un poco de carga, vuelven, después salen con más carga y así. Los que están lejanos, generalmente salen una vez al día y con toda la carga. Usted recordaba muy precisamente cuánto había repartido Doña Maureen en el día 27 de mayo del 2021. ¿Sabe la hora que se repartió? Así tan preciso, no. Pero parece que fue hasta como las tres y media que hizo la última entrega. ¿Tres y media el día 27? Sí, el día 27. Eso es lo que recuerdo, pero no es la hora exacta. Ya. ¿Las veces que usted fue a visita o vino a visita a Mulchén? ¿Vio la utilización de algún pulpo? No. ¿Ninguna vez? No, ninguna vez. ¿Sabe de la existencia y del uso de esos pulpos con anterioridad? No. ¿Nunca sabía que se usan pulpos? No. Y de hecho las veces que seguí yendo el último tiempo, disculpe, Maureen no estaba. Ella estaba con licencia, así que conversaba con los otros dos carteros. Yo tengo una duda respecto a un documento, no se le exhibió, pero ¿quién es María Elena de la Fuente? Ella es la nueva jefa de Maureen, a contar de abril o mayo más o menos, en el fondo de esa sucursal. ¿Usted tenía el registro de cuántos paquetes se reparten habitualmente? ¿Cuál es la cantidad? Eso es variable, porque pueden llegar volúmenes grandes y volúmenes chicos, pero en promedio son como 30 paquetes diarios más o menos, cuando son chicos. ¿A la fecha del 2021, no actualmente, a la fecha del 2021, las bicicletas eran las que le mostraron en la foto? Sí. ¿Sí? Sí. ¿Dos canastillos, uno adelante, otro atrás, uno más chico, otro un poco más grande atrás? Sí. ¿Eso era lo que se usaba en el 2021? Sí. Ya, muchas gracias.

2. Rodrigo Alonso Plaza Álvarez, cédula de identidad N°17.538.743-9, quien previamente juramentado expone:

Rodrigo, buenos días. ¿Para qué empresa trabaja? Para Correo de Chile. ¿Su cargo? Encargado Zonal Sur de Seguridad y Salud Ocupacional. ¿Hace cuántos años ejerce ese cargo? Desde abril del año 2021. Perfecto. ¿Cuáles son

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

las funciones de su cargo? Principalmente asesorar e instruir en materia de seguridad y salud ocupacional, llámese de prevención de riesgo, ya de una manera más coloquial, a la contraparte, en este caso a la zona, que corresponde en el caso de la zona del sur, corresponde desde Curicó hasta Loncoche, y asesorar en ese momento, en el momento del accidente, en el Decreto 40, el Decreto 54, que han sido derogados en la actualidad por el Decreto 44 y la verificación de condiciones de los lugares de trabajo a través del Decreto Supremo 594. Perfecto. Don Rodrigo, ¿usted conoce a la señora Maureen acá, presente? Sí, sí la conozco, la señora Maureen. He sido parte del proceso que ha tenido ella a través de su accidente. Perfecto, hablemos del accidente. Bien, en relación al accidente, nosotros tenemos ciertas claridades que son las que quisiera exponer. Tenemos claridad de que el día 27 de mayo del año 2021, la señora Maureen, según su relato, sufrió un golpe en el ojo, y a través de un tensor elástico, a las 13.30 horas, recibiendo atención en la Asociación Chilena de Seguridad, a las 18.57 horas del día 27 de mayo, en la ciudad de Los Ángeles. El accidente ocurrió en la ciudad de Mulchén. En nuestra investigación desconocemos el motivo por el cual no realizó la atención en el policlínico de Mulchén, que está a cuatro cuadras de la sucursal, y conforme consta en nuestros sistemas, nosotros tenemos un sistema de funcionamiento donde los carteros registran la entrega, ya registran la entrega de los envíos que tienen asignados. Ella, el día 27, realizó 104 entregas, que al ser codificadas corresponden a 103 cartas más, al referirme a cartas más me refiero a cartas corrientes, y un paquete que fue entregado a la sucursal ese mismo día durante la mañana, siendo el último registro que tenemos del elemento electrónico a las 15.36 horas del día 27 de mayo. Ya es el último registro que tenemos que salvaguarda, por así decirlo, de cierta manera el horario y la geolocalización de donde ella se encontraba, ya porque marca latitud y longitud este elemento llamado PDA, ya marca latitud y longitud y marca a las 15.36 horas una entrega, una descarga de una carta más dentro de la sucursal, ya haciendo esto en Mulchén, dos horas posterior al accidente, y luego recibe la atención con un golpe en el ojo, que efectivamente llega con un golpe en el ojo a las 18.57 horas a la Asociación Chilena de Seguridad de Los Ángeles. Posterior a eso, nosotros el día 28 recibimos la notificación formal por parte del señor Mundaca, quien hacía de jefe de sucursal. Él durante la mañana envía un correo al jefe de operaciones, que luego nos copia la respuesta en donde indica que la trabajadora había sufrido un accidente ese día viernes, y que él la iba a acompañar a la

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

Asociación Chilena de Seguridad para recibir las atenciones correspondientes, y luego durante la tarde, cerca de las 17 horas, él envía un correo con los documentos de atención diciendo que ya había sido atendida y que tenía un golpe en su ojo que había ocurrido a través de este tensor elástico. En nuestro registro no tenemos marcada. Sí, efectivamente, la señora Maureen, al ser cartero del artículo 22, no tenía marcación, pero sí el señor Mundaca tenía marcación, y conforme a los registros que tenemos no marcó una salida anticipada, ni tanto ni el 27 ni el 28 ya de la unidad, siendo incluso ambos días marcó minutos posterior al horario de salida que él tenía comúnmente. Ya, debido a esas incongruencias que existe en el relato en relación a lo que el señor Mundaca plantea, a lo que efectivamente ocurrió la atención médica, nosotros el 30 de septiembre luego tomar las declaraciones correspondiente, al 30 de septiembre logramos en nuestra investigación dictaminar nuestra investigación interna que efectivamente la señora Maureen tiene un golpe en el ojo por el cual fue atendida, no podemos desconocer eso, pero que no podíamos corroborar que efectivamente haya ocurrido con el pulpo dentro de estas circunstancias, considerando que estuvo las dos horas posterior al golpe trabajando y la inconsistencia en el relato de la jefatura directa. Perfecto, don Rodrigo habló un poco, usted señaló que después del accidente ya sea el 27 o el 28 recibió atención en la ACHS. ¿Cuál fue el diagnóstico si es que lo sabe? Bueno, la primera atención que ella recibe que es el 27 se dictaminan dos días perdidos, dos días de orden de reposo, dos días de licencia para la trabajadora sólo por el golpe en el ojo. Ya la señora Maureen alrededor de prácticamente un mes después, ella según lo que nos relató se encontraba transitando al interior de la sucursal y chocó con un mueble, con un mobiliario en donde uno de sus colegas le plantea que cómo no lo vio. Ya lo que la señora Maureen se da cuenta que tiene una pérdida de visión, ya nuevamente es instruida a hacer el reingreso en ACHS por el mismo accidente y en medio de ese reingreso a ella se le diagnostica un glaucoma traumático, ya que no había sido analizado por la Asociación Chilena Seguridad en la primera instancia y sí a este mes posterior, lo que gatilla en un tratamiento para la señora Maureen por parte de ACHS y 40 días de reposo, ya aproximadamente entre el mes de junio y el mes de agosto ya del año 2021. Pues previo a su reingreso el terapeuta ocupacional, la terapeuta ocupacional de Asociación Chilena Seguridad, se contacta con la empresa y nos hace las indicaciones. Los terapeutas ocupacionales establecen una carta de recomendaciones que la empresa tiene que cumplir para que el

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

reintegro, se asegure un reintegro ya paulatino del trabajador, en este caso la señora Maureen tenía que reingresar en labores administrativas que correspondieran a la clasificación postal en apoyo a la sucursal y usar durante, también durante sus trayectos, un lente con protección UV y posterior a eso conforme ella evolucionara, iba a poder retomar las labores de cartero, pero esta vez sin poder usar el elemento de apoyo bicicleta, ya debido a que como tenía la pérdida de visión periférica, no iba a poder reaccionar al poder virar de una manera segura en el elemento de apoyo de la bicicleta. Dentro de eso cuando ella reintegra, efectivamente realiza labores dentro de la sucursal. ¿Cuándo fue eso? Fue durante el mes de agosto del año 2021. Luego de eso ella reintegra, realiza estas labores, efectivamente luego es entrevistada por el jefe de operaciones y le hace las consultas, más que entrevistada, le hace las consultas respectivas de cómo se siente y ahí se gestiona un elemento de apoyo que se llama carrito español, que es similar a los carros, no como de la feria, pero de una especie un poco más robusta, ya donde a ella este elemento de apoyo se le fue asignado en reemplazo de la bicicleta para poder hacer el reparto. Ya en medio de eso, ella cumple estas labores hasta aproximadamente marzo del año 2022, donde comienza a presentar licencias médicas hasta octubre del año 2024. Esas licencias médicas corresponden a enfermedades de origen común y en octubre del 2024, ella nuevamente ingresa en un tratamiento con ACHS, donde entendemos, entendemos a grueso modo, ya que las fichas clínicas son reservadas de los trabajadores, entendemos a grueso modo que ella fue operada y hubo un implante dentro de... que fue instalado dentro de su vista, ya, y luego de eso, ahí tiene una licencia de 314 días emitidas por la mutualidad, por ACHS, en este caso, ya que parten desde el comienzo de octubre del año 2024 hasta octubre del año 2025. Acá hay un cambio sustancial, bueno, dentro de este proceso hay un respaldo de que en algún momento, cuando la señora Maureen ya comienza con las licencias de origen común, nos dejó de contestar la llamada a nosotros como empresa, yo lo dejé constatado a través de un correo electrónico. Durante también ese tiempo, lamentablemente, la señora Maureen se le falleció su esposo, ya, y también dentro de ese proceso la analista de recursos humanos, zonal, intentó contactarla, realizar algunos trámites con ella y no no pudimos llegar a buen puerto, no hubo... no pudo haber contacto con la trabajadora. Ya, y hasta tuvimos contacto ahora en el... durante los primeros meses del año 2025, donde se nos acercó nuevamente la terapeuta ocupacional de la Asociación Chilena de

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

Seguridad, pidiendo una reunión, indicándonos que la trabajadora había tenido una rotura del implante, ya que la habían colocado en su vista y que ahora, efectivamente, tenía la pérdida de la visión del ojo y tenía que retornar a trabajar. Entonces, nos reunimos con el gerente zonal rápidamente, con la jefatura regional, para dictaminar un nuevo puesto de trabajo cuando ella fuera dada de alta. Eso se gatilló en octubre del presente año, donde se consideraban diferentes variables, principalmente cercanía, ella vive en Los Ángeles, así que se trasladó hacia la sucursal de Los Ángeles y los primeros... la primera quincena del mes de octubre, el primer día que ella volvió, la terapeuta ocupacional la acompañó, yo también la recibí ese día, para que ella comenzara a tomar labores en el back office, cuando digo back office, como se me pidió que explicara qué significaba, el back office es la parte de atrás de la sucursal, si ustedes ingresan a una sucursal comercial de Correa de Chile, se dan cuenta que hay cajas al frente, donde se atiende, se vende el producto logístico en este caso, y en la parte de atrás, que nosotros le llamamos back office, es donde está el proceso de la carga, ya en específico, la señora Maureen llegó allí para clasificar carga postal que corresponde a cartas, timbrarlas principalmente las que son devoluciones, y durante esa quincena de octubre, la señora Maureen retornó de manera parcial, ya ahí los que le cancelaron ese periodo de transición fue la Asociación Chilena de Seguridad, a través del reposo médico, se lo cancelaron, y bueno a partir del 20 de octubre ella tomo el cargo ya en propiedad a disposición de Correos de Chile con una jornada ya no a media jornada si no que con una jornada completa en donde conforme lo hemos conversado se siente bien, o sea, se ha logrado acoplar a un equipo de trabajo importante aquí dentro de la sucursal, yo la verifique ese lunes que comenzaba sin ese reposo laboral, pude viajar también, estar con ella unos momentos para poder verificar esta situación y días atrás yo asistí a la sucursal por otros motivos, que me tocaba hacer una bajada de información, a lo que también pude conversar con ella y se sentía en este reintegro pudiendo hacer mas cosas considerando que el médico que corresponde a la Asociación Chilena de Seguridad la tuvo casi un año en su casa sin poder moverse prácticamente encerrada conforme a lo que ella nos relató con las cortinas cerradas por que dentro de lo que tenia, tenía fotosensibilidad a su vista, entonces, recién en octubre de este año ella comenzó a atener mas actividades, poder salir a la calle, le enseñaron a caminar, todo esto a través de ACHS, nosotros hemos dispuesto todo lo que podemos como empresa para que, para que pueda en este reintegro

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

sentirse bien, estamos contentos en su reintegro, ha sido bien acogida dentro de la unidad y del equipo de trabajo y nos alegra ciertamente de que después de esa situación de la rotura que ocurrió después de este implante dentro de su vista, ella pueda efectivamente retomar labores y retomar una vida laboral, lo que le permite también tener el sustento, estamos contentos por esa parte de que como empresa pudimos cumplir efectivamente lo que se nos pidió a través de las recomendaciones del terapeuta ocupacional. Usted mencionó varias cosas que me gustaría precisar. Cuando hace mención al terapeuta ocupacional, ¿es el mismo terapeuta a largo de los años o hubo cambios? Es por así decirlo una oficina, la terapeuta que firma es la misma, pero las personas que realizan la atención, hay una persona como, esto no es solo una persona la terapeuta, es una oficina, hay una persona que efectivamente entrevistaba a la señora Maureen, pero la que llevo el proceso de enseñarle a caminar, identificar los sonidos dentro de la calle fue la terapeuta que es dentro de esa misma sala. ¿Conoce los nombres de esas terapeutas?. La primera se llama Jeanette, entiendo que la segunda se llama Daniela. ¿Usted señaló un periodo de licencias médicas? No me quedó claro cuál fue el periodo de licencias médicas en el cual estuvo la señora Maureen. Efectivamente estuvo con licencias médicas de origen común desde marzo, no recuerdo la fecha exacta, pero desde el mes de marzo del 2022 hasta octubre del 2024 con licencias de origen común. Ya en el primero de octubre del 2024 comienza a regir la orden de reposo, que no es una licencia pero es lo que emite la Asociación Chilena de Seguridad, la orden de reposo y esa se extendió hasta octubre de este año. ¿Y por qué se extendió esa orden de reposo en octubre del año 2024? Se emitió porque ella realizó un reingreso y tuvieron que intervenir su vista. Lo que entendemos nosotros, porque como les decía los temas clínicos corresponden al trabajador, pero se le realizó un implante, no sé la parte exacta del ojo donde habrán realizado el implante, y luego ese implante falló y tuvo una rotura dentro de su vista cuando estaba con esa orden de reposo. ¿Cuándo se le agregó ese primer implante? Entendemos que durante el mes de octubre del 2024. ¿Del 24? Del 24, sí. La intervención del implante que se le rompe, que es el que se me está consultando, fue en octubre del 2024. Las intervenciones anteriores fueron intervenciones no invasivas. Usted mencionó en la declaración que en el año 2021, luego del accidente, la empresa tuvo recomendaciones por parte de la asociación ACHS sobre todos los efectos. ¿Cuáles fueron esas indicaciones? Bueno, las indicaciones indicaban que en

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

primera instancia tenía que hacer un retorno paulatino en una actividad administrativa que no implicara el manejo manual de carga. Eso técnicamente implica que no pudiera levantar más de dos kilos y medio. En movimiento eso era la actividad administrativa en primera instancia, y que luego se retomara el proceso del reparto a medida que la trabajadora fuera viendo que se sentía bien. Dentro de eso también hubo un proceso administrativo dentro de Correos de Chile y la Asociación Chilena de Seguridad, porque a conocimiento del tribunal, nosotros cuando ocurre un accidente, esos días son imputados a la empresa. ¿Qué significa eso? Que significa que esos días perdidos, o los días de licencia, efectivamente suman en un catastro de siniestralidad para luego calcular la cotización que la empresa debe pagar. Como esto hubo un problema correspondiente netamente a la Asociación Chilena de Seguridad del primer diagnóstico, que fueron dos días de reposo al diagnóstico posterior que fue del glaucoma traumático, esos días nos fueron descontados a nosotros, porque no nos podían imputar algo que efectivamente había sido problema de la Asociación Chilena de Seguridad, y ahí tuvimos un descuento de días importante de la imputación final de la siniestralidad. Para que nos quede claro, ¿cuánto es el tiempo intermedio entre que la ACHS hace el primer diagnóstico, que le da dos días de reposo, y posteriormente señala que hay un glaucoma traumático? Es casi aproximadamente un mes, son 27, 29 días, no podría precisar el día con exactitud, pero es casi exacto un mes. Casi exacto un mes en que más que la Asociación Chilena de Seguridad se dé cuenta yo solo, que al golpearse se da cuenta que ha tenido la pérdida de visión periférica y realiza este reingreso, y ahí en el nuevo reingreso le dictaminan el glaucoma traumático en su vista. ¿Qué medidas toma la ACHS por ese reingreso? Bueno, la Asociación Chilena de Seguridad en este caso lo que tiene que hacer es cumplir el tratamiento, cumplió el tratamiento con ella y generó el tema con la terapeuta ocupacional, ya para poder hacer el retorno correspondiente de una manera segura, y bueno, como todos los accidentes queda con cobertura, por lo cual pudo hacer el reingreso posterior bajo el mismo número siniestro, el mismo número de accidentes, sin generar un accidente nuevo, por lo que una continuidad del tratamiento lo realizó con posterioridad.

A las preguntas de la demandante. Don Rodrigo, usted señaló que se hizo una investigación. Sí. ¿La hizo usted? Sí, la hice yo. ¿Cuáles fueron las conclusiones? Lo señalé dentro de mi relato. La conclusión fue que efectivamente nosotros podíamos comprobar que hubo un golpe en el ojo, pero no podíamos

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

comprobar la totalidad de los relatos, porque había una incongruencia entre el relato de la trabajadora y la atención médica, y una incongruencia entre el relato de la jefatura. Pero en cuanto al accidente mismo, ¿cuáles fueron las causas? Que efectivamente hubo un golpe en el ojo, pero no lo podíamos examinar. ¿Qué significa FT600? ¿FT600? Sí. No lo sé. ¿Usted suscribió algún informe al efecto? Sí. ¿Usted sabe del uso de los pulpos por parte de los carteros? Están prohibidos el uso de los pulpos. La pregunta es si usted sabe el uso de los pulpos. Es que no puedo distaminar y decirle el uso de los pulpos, porque nosotros lo tenemos prohibido dentro de la empresa. ¿Desde cuándo? Lo hemos prohibido de manera tácita desde que yo llegué a la empresa, en abril del 2021, y luego se formalizó a través de un procedimiento. ¿Cuándo? El procedimiento se formalizó, desconozco el mes, pero fue durante el año 2021. ¿Después del accidente de la señora Maureen? Pero es que ese procedimiento tiene que ver con... La pregunta es después del accidente de la señora Maureen. Sí, se generó un procedimiento de carga en relación a la implementación. Voy a complementar la respuesta porque no es de sí y no. Es que la pregunta es, ¿fue con posterioridad al accidente de la señora Maureen? Sí o no. Sí. (se le exhibe fotografías ya incorporadas) ¿Usted reconoce esas bicicletas? Son bicicletas de Correo de Chile. ¿Son las que se ocuparon en el año 2021? El modelo implicante, aún tenemos de las mismas. ¿En el 21 se usaban esa? Sí. ¿el modelo puede identificar cómo están amarradas las cargas? la de la primera foto es una wincha, la segunda es un carro que está sobrecargado y en la última foto podría decirse que un tensor elástico un pulpo. En relación a esto mismo esto es en relación a carga y la carga que está comprobada son 103 cartas y un paquete. Bueno don Rodrigo consulta en dónde trabaja usted el 2021 físicamente en la oficina central la gerencia zonal. ¿Donde queda? Colocolo 417 de Concepción. ¿usted visitaba Mulchén? Sí. ¿Con que regularidad?

el año 2021. Según disponibilidad cada tres meses aproximadamente. ¿y cuando usted venía veía los carteros? Sí y ¿veía la bicicleta? Si. ¿Las vio alguna vez con pulpo? no ¿nunca?. No. Sólo para efectos de aclaración, ¿cuando se hacen los informes de sinestralidad y los informes investigación de accidentes del trabajo usted ocupa alguna sigla o algún código? nosotros cuando hacemos el informe nuestro se codifica en nosotros lo ingresamos sistema y el sistema lo codifica automáticamente. ¿usted conoce los códigos? no los códigos no lo recuerdo.

A las preguntas del Tribunal. Usted dice que la última entrega fue a las 15:36 horas, la última entrega de doña Maureen el día del accidente. Si

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

efectivamente. ¿Eso salió de la investigación que usted realizó o son parte de sus funciones el saber lo que entregan?. Cuando nosotros realizamos la investigación de accidente en el caso de carteros a nosotros se nos entrega acceso al monitor control para saber efectivamente porque nosotros, la mutualidad en este caso, la Asociación Chilena, también nos pide a nosotros que tengamos claridad de la hora de ingreso y salida del trabajador y la hora del accidente, ya entonces cuando se nos da acceso al monitor control nosotros verificamos lo que entregaron efectivamente ese día y los horarios de los mismos y en la última entrega registrada y a las 15:36 horas con latitud y longitud de la del interior de la sucursal. ¿cuál era el horario de salida normal de don Eduardo Mundaca? No sé con exactitud el minuto pero es aproximadamente 17:30 horas, puede variar hacia arriba o hacia abajo porque hay un rango que parte entre las 17.18 hasta las 17.48. Entonces, referente al turno que te hubiera asignado, iba a estar dentro de ese rango. Dice que sufrió, no sé si por su especialidad lo pueda explicar, pero quiero que me explique qué es lo que es un glaucoma traumático. No, no le podría explicar, no es parte de mi especialidad, pero lo único que podría explicar de eso es que traumático significa que fue a través de un golpe y no desarrollado en el tiempo. Dijo que se había empezado a atender en la Asociación Chilena de Seguridad hasta cierta fecha. Posterior a eso, tiene licencias médicas comunes, de enfermedad común, y luego de eso vuelve a la Asociación Chilena de Seguridad. Es por el mismo, se sabe, digamos, el informe usted dijo que no puede ser observado, pero ¿sabe si fue por el mismo accidente? Sí, fue por el mismo accidente. El reingreso que ocurrió en octubre del año 2024 es por el mismo accidente, y eso nosotros lo podemos comprobar porque cuando ingresa un accidente a la Asociación Chilena de Seguridad, le dan un número de un código que es número de siniestro, que es un número. Cuando se hace un reingreso, el accidente queda tipificado con el mismo código, con el mismo número de siniestro, por así decirlo. ¿Conoce a doña María Elena de la Fuente? Sí, es la jefa regional de Correos de Chile. ¿A la fecha del accidente era jefa regional también? Era jefa regional, pero del área retail. Ha tenido una reestructuración Correos, el año 2021, nosotros funcionábamos en lo que era retail o sucursales comerciales, y la operación de cartero la veía el jefe operativo regional. Hoy en día, hoy, actualmente, esa función la cumple una sola persona, que ve tanto la operación logística con cartero, como el área comercial la ve sólo una jefatura, pero en ese momento estaba la señora María Elena de la Fuente, era solamente la jefa, la jefa

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

de retail, la jefa que veía el área comercial. ¿Usted dijo que los pulpos estaban prohibidos tácitamente? Y usó esa palabra, tácitamente. ¿Se mandó algún correo, alguna instrucción? ¿Había alguna instrucción de hacerlo? Yo sé que tácito es que está hablado, no más, pero quiero que reafirme, precisamente, si había una instrucción o no al respecto. Sí, sí, tienen instrucciones de las jefaturas de que no se utilizaran esos elementos, y luego, en la formalidad de la implementación de los nuevos, de los nuevos equipamientos de los canastos, es que formalizaron el procedimiento desde el área de elementos de apoyo, que es el área nuestra, de la empresa, que ve lo que, los elementos de apoyo se refiere a bicicletas, carros, todo lo demás, y la implementación de los mismos, pero sí existía obviamente, obviamente, la instrucción de que no se ocupara elementos que estuvieran fuera del tema de la carga, porque la carga excesiva, cuando había carga excesiva para los carteros, siempre se debía coordinar la colindancia a un móvil, ya que tenemos móviles, también, que corresponden a las plantas, entonces, cuando en la práctica, cuando un cartero tenía excesiva carga, lo que su jefatura tenía que hacer era coordinar el móvil, ya para que le hiciera un punto de acercamiento al lugar o el cuartel donde esa persona iba a repartir, le llevara la carga a un lugar de confianza y desde allí hiciera la recarga ya de su elemento de apoyo para seguir repartiendo. ¿Cuál fue la nueva implementación que se hizo de las bicicletas? Se implementaron, previo a esa fecha, eran canastos, canastos similares a las bicicletas que corresponden a las, que corresponden como bicis de paseo por así decirlo, canastos adaptados y en este caso eran bolsos, bolsos que tenían un cierre americano. ¿Eso hizo posterioridad? Estaba en etapa de implementación pero no se había alcanzado la cobertura, la totalidad de la... ¿A la fecha del accidente existían las bicicletas que le mostraron en la foto, en el chat? Los modelos de bicicleta, sí. Esas eran las bicicletas que existían.

3.- Giselle Fernanda Montalva Reyes, cédula de identidad N°16.908.902-7, quien previamente juramentada expone:

A las preguntas de la demandada ¿Para qué empresa trabaja usted? Para Correos Chile. ¿Y hace cuánto trabaja para la empresa? Hace ocho años y medio. ¿Y cuál es su cargo dentro de la empresa? Mi cargo es Coordinadora de Seguridad y Salud Ocupacional de Plantas y Proyectos Especiales para Correos de Chile. Perfecto. ¿Y le podría explicar al tribunal cuáles son las funciones de su cargo? Sí. Mis funciones son, bueno, la elaboración del programa de trabajo en base a los requerimientos legales y al alineamiento de la jefatura. Elaboraciones

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

de programas de capacitación y charlas junto a la Asociación Chilena de Seguridad. En Adelante ACHS. Elaboración del programa de colaboración con ACHS, también. La coordinación de las evaluaciones de puesto de trabajo. Coordinación y control de las actividades de todos los prevencionistas que conforman el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional. Y la participación en la elaboración de las bases de las licitaciones de los proveedores de PP. Elemento de protección personal. Perfecto. Entonces, entiendo más o menos sus funciones. ¿Usted conoce a la señora Maureen presente? No. ¿Y sabe por qué está ella acá? Sí, por una demanda por un accidente de trabajo. ¿Y conoce cuáles fueron las circunstancias del accidente? Sí, bueno, a través de la causa. ¿Podría explicarle al tribunal qué fue lo que pasó? Sí, bueno, la trabajadora sufrió un accidente producto de una huincha tipo pulpo. Que de acuerdo a lo que ella declara, es estibando esta carga, que se suelta una de las partes y genera una lesión en el ojo. Usted dentro de su declaración de las funciones señaló que se encarga de la administración o por lo menos de determinar cuáles van a ser los elementos de protección personal de los diferentes trabajadores de correos de Chile. Exacto. ¿El cargo de la demandante, usted lo conoce? Sí, cartero. ¿Podría explicarle al tribunal cuáles son los elementos de protección personal que tienen los carteros? Y si los carteros de correos de Chile tienen todos los mismos elementos de protección personal. No, estos varían dependiendo del tipo de elemento de apoyo que utiliza el cartero. Tenemos carteros que reparten a pie, tenemos carteros que reparten en bicicleta convencional y bicicleta eléctrica y otros en motocicleta. Dependiendo del tipo de elemento de apoyo en que reparten, es que se entrega el elemento de protección personal. Por ejemplo, en el caso de la bicicleta convencional que es el que ocupa la trabajadora, se entrega el casco de ciclista, guante de ciclista y con respecto al protocolo de radiación UV, se entrega bloqueador solar, gafas con filtro UV y el legionario. ¿Qué es el legionario? Es un sombrero tipo yoki que tiene una protección en el cuello, en la zona cervical para la radiación UV. Perfecto. Usted señaló que el accidente se debió al uso de un pulpo, una wincha pulpo. ¿Empresa Correos de Chile administra pulpo a sus trabajadores carteros? No. ¿Está permitido el uso de winchas pulpo? No. ¿Ha estado permitido alguna vez? No.¿Está prohibido? Sí. Perfecto. ¿Usted sabe cuándo fue la fecha del accidente de la señora Maureen? El 27 de mayo del 2021.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

A las preguntas de la demandante ¿Cuándo ingresó usted a la empresa? El 5 de marzo del 2018. ¿Usted conoce Mulchén? No. ¿No había venido nunca? No, nunca. ¿Conoce la Oficina de Correos de Chile de Mulchén? No. ¿Usted ha visto cómo se desempeñan los carteros acá en Mulchén? No. Por lo tanto, ¿no sabe si se cumplen con las medidas de seguridad que usted nos acaba de decir? Por lo tanto, ¿usted no sabe si acá se cumplen o no? En el caso específicamente de Mulchén, no.

A las preguntas del Tribunal. ¿Desde cuándo está prohibido, desde que usted ingresó del 2018, desde cuándo está prohibido el uso de pulpo? La prohibición del uso de pulpo, bueno, nunca ha estado permitido de partida. Nunca se ha entregado como elemento tampoco dentro de la empresa. La prohibición textual se genera después de un procedimiento, cuando llegan los nuevos bolsos de reparto de los carteros, que fue posterior, no recuerdo bien la fecha, pero puede ser posterior a junio, que llegan estos bolsos de cierre tipo americano. ¿A junio de qué año, perdón? Del 2021. Ya. Entonces, cuando ingresan estos bolsos se genera un procedimiento de trabajo que establece cómo se debe cargar este bolso, que no debe exceder en el fondo las dimensiones de este. Y en ese procedimiento se establece la prohibición textual de los pulpos. Antes ¿no estaban estos bolsos? Habían bolsos, pero de otro tipo. Ya. ¿Sabe qué tipo de bicicletas se utilizaban acá en Mulchén? Tengo entendido que convencional. ¿A qué le llaman convencional? Que no es eléctrica. Ya. ¿Cómo sabe usted que el accidente fue el 27 de mayo del 2021? Esto, bueno, hay información del departamento y también obviamente porque uno estudia la causa previo a venir acá.

QUINTO: Que analizados los elementos de convicción allegados a los autos conforme lo dispone el artículo 456 del Código del Trabajo, esto es en virtud de las reglas de la sana crítica, este sentenciador ha llegado a las siguientes conclusiones: Que pese a no haberse establecido claramente como un hecho no controvertido, las partes son coincidentes en señalar lo que resulta evidente de las pruebas acompañadas y que es que el día 27 de mayo de 2021, mientras se encontraba la demandante prestando servicios para la demandada bajo vínculo de subordinación y dependencia, realizando labores para las cuales fue contratada, manipulando un elemento elástico denominado pulpo, que servía para sujetar los paquetes que debía repartir, este se soltó golpeándole el ojo derecho.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

Producto de lo anterior y por las lesiones que se le ocasionaron, la demandante sufrió un glaucoma traumático, el que luego de diversas intervenciones médico quirúrgicas en dependencias de la Asociación Chilena de Seguridad, derivaron en la pérdida total de la visión en el ojo dañado.

SEXTO: En cuanto al cumplimiento por la demandada de las obligaciones en materia de protección y seguridad de sus trabajadores, contemplada en el artículo 184 del Código del Trabajo:

Que se demandan en esta causa indemnización por daño moral, fundado en la falta al deber de cuidado del empleador respecto del trabajador y a la infracción a las normas legales que lo exigen.

Que la primera exigencia que puede hacerse a la demandada para el debido cumplimiento de su obligación de cuidado y seguridad respecto de la trabajadora es la entrega de los implementos adecuados, y en este caso determinar si el elemento elástico de sujeción era de aquellos elementos ordinariamente ocupados por la trabajadora con conocimiento y aceptación de la demandada.

Según la documental acompañada por la demandada de Procedimiento de uso, entrega y recambio de EPP, los elementos a entregar dicen relación con Casco ciclista convencional, Gorro Legionario, Lentes con filtro UV, Guantes ciclista y Bloqueador solar. No hace referencia alguna a un elemento de sujeción elástico. Sin embargo, este se refiere a un elemento que es la bicicleta convencional con bolso de carga, la que no era utilizada en Correos de Mulchén al tiempo del accidente, por lo que no puede dar cuenta de la realidad existente a la fecha en esta comuna. Cabe señalar que no señala fecha de la misma.

Por su parte la Obligación de informar los Riesgos Laborales tampoco se acompañaron con indicación de fecha de los mismos, solo señala como fecha de la versión 20211015, lo que podría dar a entender que es de fecha 15 de octubre de 2021, es decir, meses posteriores al accidente de marras.

Por otro lado, el Reglamento Interno de Orden, higiene y seguridad de la empresa demandada con certificación de recepción de parte de la demandante es de fecha 25 de agosto de 2021, es decir, casi tres meses después del accidente laboral.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

Lo mismo ocurre con el procedimiento de carga de bolso trasero de la Empresa de Correos de Chile, el que además de referirse a un bolso no ocupado en Mulchén a la fecha de los hechos analizados, es de fecha 29 de julio de 2021.

Lo anterior implica que no ha logrado acreditarse por la demandada que haya cumplido, a la fecha del accidente, con su obligación de entregar todos los elementos de protección necesarios para la actividad de cartero desplegada por la demandante.

Que sin perjuicio de lo anterior, lo que se cuestiona es la utilización del elemento de sujeción elástico denominado pulpo por parte de la demandante.

La demandada por medio de su representante en la absolución de posiciones de don Claudio Daza, señaló que el elemento en cuestión no estaba permitido, que nunca se permitió su uso. Por su parte el prevencionista de riesgo de la demandada, don Rodrigo Plaza, señaló que dicho elemento estaba prohibido tácitamente, es decir, no se había emito formalmente una prohibición de su uso, es mas, el procedimiento en que se prohíbe explícitamente el mismo es de fecha 29 de julio de 2021, como ya se indicó respecto al procedimiento de carga de bolso trasero de le empresa demandada.

Por su parte el testigo de la demandante, don Eduardo Mundaca, Jefe de la Sucursal de Correos de Chile de Mulchén hasta el 29 de septiembre del año en curso, ha dado cuenta de la utilización del elemento elástico de sujeción desde que el había entrado a trabajar a la empresa, que todos sus carteros los usaban, es mas da cuenta de que su adquisición era rendida a la jefatura la que nunca objeto su compra ni puso algún reparo en rembolsar el gasto. Para acreditar lo anterior la demandante acompañó rendición de fondos fijos de fecha 19 de febrero de 2021, el que da cuenta de la compra de los denominados pulpos y su rembolso, documento firmado y timbrado por el testigo Eduardo Mundaca, en su calidad de Jefe de la Sucursal Mulchén, y por doña María Elena de la Fuente, Jefe Regional de la empresa demandada. Lo anterior da cuenta de la efectividad de que el empleador tenía conocimiento de la utilización de los denominados pulpos a la fecha del accidente, su no objeción en dicha utilización es más, da cuenta del financiamiento de su adquisición y solo con posterioridad al accidente de la demandante es que la demandada procede a prohibir su utilización.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

La declaración del testigo Flavio Orellana en orden a señalar que nunca vio a los carteros de Mulchén utilizando el denominado pulpo o la declaración de la testigo Giselle Montalva en orden a señalar que dicho elemento estaba desde siempre prohibido, se contradice con las fotografías incorporadas por la demandante y que no fueron objetadas por la demandada. Dichas fotografías dan cuenta de las bicicletas denominadas convencionales, que tienen un canastillo delante en la parte del manubrio y otro mas grande atrás a la altura de la rueda trasera. Las imágenes agregadas a autos dan cuenta de la utilización de los pulpos para la sujeción de la carga a repartir por los carteros de la Sucursal Mulchén de Correos de Chile. Queda en evidencia entonces su utilización con aprobación de su jefatura directa, a la postre don Eduardo Mundaca con la aquiescencia de la Jefatura Regional ya que estos financiaban la adquisición de los mismos.

La declaración de don Rodrigo Plaza tampoco parece convincente en orden a acreditar que los carteros de Mulchén no usaban el elemento elástico de sujeción denominado pulpo, ello por cuanto se contradice con las fotografías expuestas y con la declaración del Jefe de Sucursal a la fecha de accidente, don Eduardo Mundaca.

Que así las cosas, ha quedado acreditado que el elemento denominado pulpo era uno de habitual utilización por los carteros de Mulchén, que su uso estaba en conocimiento de la empresa demandada y que esta financiaba su adquisición, lo que lleva a concluir que esta última debió capacitar en el uso de los mismos y entregar implementos de seguridad acorde a su utilización, cosa que no se acreditó en autos haber hecho.

Así, no se rindió prueba alguna de capacitaciones en orden a la utilización de los denominados pulpos, ni se acreditó haber entregados alguna protección para el caso que estos se soltaran, como podría haber sido un lente antiparras.

Por lo expuesto, este Juez estima que el empleador no cumplió con las obligaciones legales de protección y seguridad de su trabajadora, por lo que debe responder de los daños provocados por el accidente laboral sufrido por esta última.

SEPTIMO: De los hechos posteriores al accidente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

Ha quedado demostrado en autos, con la declaración de la propia demandante, corroborado por el testigo Eduardo Mundaca, que luego del accidente la demandante fue llevada al Centro Asistencia Oftalmológico de la Municipalidad de Mulchén y solo con posterioridad a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS).

Cabe hacer presente que el país y el mundo, vivían una situación de pandemia en el tiempo del accidente, lo que provocaba que existiera poca frecuencia en los buses que la podrían haber trasladado a la ciudad de Los Ángeles, lugar donde se encuentra la ACHS.

Luego del accidente doña Maureen siguió trabajando, con molestias y dolor en su ojo derecho. Es así como se registra entrega de un paquete en horario cercano a las 15:30 horas, en dependencias de la sucursal de Correos de Chile de Mulchén.

Doña Maureen recién a las 19:25 horas fue atendida en la ACHS, según da cuenta su ficha clínica acompañada por la demandante, diagnosticándosele una contusión ocular moderada derecha (o).

Luego, con fecha 29 de junio de 2021, debido al dolor y señalamiento de perdida de agudeza visual, tiene otra atención en la Asociación Chilena de Seguridad donde es diagnosticada con Contusión ocular moderada derecha (o), contusión de los parpados y de la región periocular derecha (o) y Glaucoma traumático derecho (a). Con posterioridad el 01 de julio de 2021, se agrega Contusión ocular severa derecho (a).

Durante el tiempo intermedio la demandante siguió prestando servicios a la demandada, a pesar de sus molestias y dolores.

La demandante se presenta casi semanalmente a la ACHS para controles médicos por dolores y perdida de agudeza visual. En definitiva, con fecha 28 de julio de 2021 es sometida a una intervención médico quirúrgica.

La evolución post operación no fue buena para la recuperación de la demandante, no resultó un éxito su intervención ya que en definitiva y luego de otra operación realizada con fecha 07 de noviembre de 2024, terminó perdiendo la visión de su ojo derecho.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

Cabe hacer presente que al parecer de esta Magistratura se produjo un accionar que podría verse catalogada como de mala praxis respecto de el accionar de la ACHS, ya que las intervenciones no resultaron como se esperaban, provocaron mas dolor y en definitiva como ya se indicó, la perdida de la visión del ojo accidentado. Las declaraciones de testigos y de la propia demandante dan cuenta de aquello.

Por lo anterior, cabe determinar entonces, que responsabilidad le cabe al empleador en los padecimientos de doña Maureen derivados del accidente laboral sufrido.

OCTAVO: En cuanto a la obligación del demandado de indemnizar a la demandante por causa del accidente.

Se ha establecido que hasta la fecha, la demandante padece de secuelas derivadas del accidente, consistentes en dolor y perdida de la visión de su ojo derecho, viéndose comprometida su capacidad de autovalencia.

Ha de determinarse entonces, si esos padecimientos son consecuencia directa del accidente sufrido.

La demandante, expresó en estrados sufrir de depresión, tristeza, desanimo, pero no solo por su accidente laboral, si no que también por otros hechos que la han perjudicado y que la han afectado, como son entre otros, la muerte de su cónyuge. Por lo anterior, sus padecimientos no son exclusivos derivados del accidente laboral, sino que este se suma a una lista de acontecimientos que la han afectado.

Sin perjuicio de lo expuesto, la demandante efectivamente ha sufrido un daño, ha debido soportar dolor constante, perdida de independencia y autovalencia derivado del accidente laboral, pero no solo de este, si no también de las atenciones recibidas por la parte de la Asociación Chilena de Seguridad.

Llegado este punto entonces, ha de determinarse que daño padecido por la demandante debe ser resarcido por el demandado. Esta Magistratura ha de considerar para ello, los diagnósticos emitidos por la ACHS, las molestias y dolores que padeció la demandante y la perdida de autovalencia de la misma derivados del accidente, pero no puede considerar la perdida de la visión del ojo derecho como consecuencia inmediata del accidente, ya que como se indicó, aparece como una consecuencia mas de mala praxis médica y no del golpe

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

sufrido por la demandante en el accidente laboral que la afectó. Sin perjuicio de que este Tribunal considerara todos los antecedentes y entenderá como consecuencia indirecta mediata la perdida de la visión sufrida.

NOVENO: En cuanto a la indemnización por daño moral.

Se ha demandado por la suma de $150.000.000.- por concepto de daño moral.

Funda su pretensión en el hecho de encontrarse en una situación sustancialmente distinta de la que tenía antes de la ocurrencia del siniestro.

Reclama que actualmente, ha perdido la visión de su ojo derecho, sufre dolores contantes y perdida de su autovalencia.

Señala que además de las atenciones médica, ha debido ser intervenida quirúrgicamente en al menos 2 oportunidades.

Actualmente se encuentra en tratamiento y sigue padeciendo dolor.

La demandada de autos ha hecho cambios en las labores que desempeña la actora dentro de la empresa a fin de adaptarse a la nueva realidad médica de esta, quien como se indicó perdió la visión de su ojo derecho. Así hoy trabaja en la sucursal de Los Ángeles de Correos de Chile, ya no de cartero, si no en otras labores operativas en sector denominado back office.

La demandante, ya no realizada la labor de cartero que tanto le gustaba. No puede transitar libremente por las calles por que le cuesta calcular las distancias, le cuesta vestirse y en definitiva hacer una vida autovalente.

La ficha clínica de la demandante da cuenta de los padecimientos que ha debido experimentar a consecuencia del accidente laboral, la perdida en principio de agudeza visual, luego de visión periférica y en definitiva la perdida de la visión del ojo derecho.

Que si bien se ha señalado que la demandante sufre un cuadro depresivo, no es menos cierto que le han ocurrido hechos en la vida de la actora que han afectado su estado anímico, como ya se indicó, perdió a su marido, sufrió un incendio en su casa y perdió a sus mascotas, perro y gato. Así las cosas la depresión actual de la demandante no será considerada para la determinación de la existencia del daño o la determinación de la cuantía del mismo.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

Que ponderando la prueba rendida en relación al daño moral que se demanda, es posible entender que de acuerdo a la lógica, quien padece dolor tiene un sufrimiento. Este sufrimiento físico ha permanecido por años, lo que sin duda merma la calidad de vida de la demandante, su aprecio por las cosas cotidianas y su capacidad de ser feliz.

Que además del daño físico, ha debido permanecer con un parche en el ojo afectado, lo que indudablemente altera su estética. Esta afectación estética respecto de cualquier persona, es capaz de producir un menoscabo en la apreciación de si mismo y en su deseo de relacionarse con los demás.

Que de acuerdo a la prueba rendida la demandante trabajaba bien y feliz como cartero, era autovalente y actualmente todo le cuesta, debió cambiar de labores en su trabajo y ya no puede realizar las cosas con la habilidad que antes tenía.

DECIMO: Que consideración especial merece el órgano de la demandante que resultó afectado en este accidente, ya que el ojo corresponde al medio por el cual somos capaces de tener el sentido de la vista. Su afectación impide que se perciba el mundo a través de ésta, cuestión que limita de manera relevante la vida de las personas, ya que afecta todos los aspectos de la misma.

UNDECIMO: En cuanto a la alegación de exposición imprudente al daño por parte de la demandante, como minorante de responsabilidad, ya que esta habría utilizado un elemento no autorizado, es más, prohibido por la empresa, se desechará la alegación por lo señalado en el considerando sexto de este fallo.

DUODÉCIMO: De lo expuesto se puede concluir, que el daño moral reclamado existe, es físico, psicológico, estético y económico.

Es consecuencia directa e indirecta del actuar negligente del empleador que no cumplió adecuadamente con su deber de cuidado y seguridad respecto de la trabajadora.

Además de lo expuesto cabe tener presente que el daño permanece hasta la actualidad, sin que se tenga proyección cierta de que tendrá un término inmediato o mediato en el tiempo.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC

Que al momento de determinar el quantum de la indemnización, se tendrá presente también el actuar de la Asociación Chilena de Seguridad y su intervenciones en los padecimientos de la actora.

DECIMO TERCERO: Que la demás prueba rendida y no valorada, en nada altera lo establecido en los motivos precedentes.

Y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 184, 210 y demás pertinentes del Código del Trabajo; 8,14,21 y siguientes del D.S. 40 66,67 y 68 de la Ley 16.744, artículo 1556, 1557, del Código Civil y demás pertinentes, se declara:

I.- Que se acoge la demanda interpuesta por doña MAUREEN DE LOS ÁNGELES MAHUZIER PALACIOS, rut 10.658.188-6, en contra de su empleadora EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, rut 60.503.000-9, ambos ya individualizados, y en consecuencia se declara:

a) Que la demandada deberá pagar a la demandante, por concepto de Daño Moral la suma de $ 40.000.000.-

b) Que se condena en costas a la demandada, fijándose éstas en la suma de $2.500.000.-.

II.- Cúmplase oportunamente con lo dispuesto en el artículo 462 del Código del Trabajo, remitiéndose a cobranza si no se cumple lo ordenado dentro de quinto día de encontrase firme y ejecutoriada la presente sentencia.

Archívese los antecedentes en su oportunidad, regístrese y notifíquese.

RUC: 25-4-0665650-3

RIT: O-10-2025

Pronunciada por don **MAURO ANDRES ARRIAGADA TORRES**, Juez Suplente del Juzgado de Letras y Garantía de Mulchén.

En Mulchén a quince de diciembre de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario la sentencia precedente.

Mauro Andrés Arriagada Torres
JUEZ
Juzgado de Letras y Garantía de Mulchén
Quince de diciembre de dos mil veinticinco
12:37 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XXBRBNXNHZC